

ACTA Nº 2
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

PLENO-06/03/2025-2

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Concejales Grupo Popular

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

D. JUAN CARLOS MUYOR MARTINEZ

D.ª LOURDES GARCIA GARZON

D.ª MARIA ANGELES ALCOBA RODRIGUEZ

D. DANIEL SALCEDO NUÑEZ

D. MANUEL CONDE ESPEJO

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

Concejales Grupo Socialista

D. MANUEL GARCIA LOPEZ

D.ª MARIA DEL CARMEN CUADRA MORENO

D. RAFAEL JESUS TORRES PARRILLA

D.ª CRISTINA TEJEDOR MORENO

D.ª REYES OJEDA RUIZ

Concejales Grupo Vox

D.ª SOLEDAD PEREZ RUBIO

D. JOSE MANUEL PUENTE GIL

D. LUIS MANUEL POMARES RUBIO

D.ª MARTIRIO FERNANDEZ BLANCO

Concejales Grupo Almería Avanza

D. JOSE ANDRES MONTOYA SABIO

D. DANIEL ZALALLA MORENO

Concejales Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas

D. ZACARIAS LEKAL VILLEGAS

Funcionarios públicos

Interventora Acctal

D.ª MARIA DEL ROCIO GARCÍA MAROS

Secretario General

D. GUILLERMO LAGO NÚÑEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 06 de marzo de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 2 del Pleno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados, al objeto de celebrar la Sesión del Pleno, con arreglo al Orden del Día.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, del Acta de la sesión plenaria celebrada el 13 de febrero de 2025.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL



2º. TOMA DE POSESIÓN de Don Zacarías Lucas Lekal Villegas como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3190

3º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Reyes Ojeda Ruiz como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3293

4º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Alba Acedo Escobar como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/3291

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2025/701 de 11 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024. Expte. 2025/757

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2024. Expte. 2025/751

C.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Plaza Torre Bahía de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica",. Expte. 2025/569

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Calle Olivo de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2025/568

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Camino Los Bartolos de Roquetas de mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2025/570

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento en calle Valdemoro de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica". Expte. 2025/567



11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la modificación de la memoria, proyecto de explotación y estudio de viabilidad económica del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, conforme a las recomendaciones técnicas de la Oficina Nacional de Evaluación. Expte. 2022/18055

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte diario hasta la planta de transferencia del Consorcio de todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del T.M. de Roquetas de Mar. EXP. 01/16 GSP. Expte. 2022/1976

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 19 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la prórroga del Contrato de Concesión de Servicio Público de atención integral especializada a personas mayores en el Centro Residencial Virgen del Rosario. Expte. 2022/2025

D) PARTE DECISORIA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 27 de febrero de 2025, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de facturas pendientes de pago de la segunda quincena de septiembre y cuarto trimestre de 2024. Expte. 2025/877

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025, relativo a la aprobación de la Cuenta General 2023. Expte. 2025/843

16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 3 de marzo de 2025, relativo a la aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026. Expte. 2025/3496



E) MOCIONES

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para el diseño, señalización, equipamiento y promoción de una red de senderos en la Sierra de Gádor. Expte. 2023/12168

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la mejora de los accesos peatonales y ciclistas al barrio de los Institutos. Expte. 2023/12168

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la ampliación del acerado, eliminación de barreras y adecuación del mobiliario urbano que dificulte el paso de personas discapacitadas. Expte. 2023/20937

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17 y 24 de febrero de 2025.

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. APROBACIÓN SI PROCEDE, del Acta de la sesión plenaria celebrada el 13 de febrero de 2025.

I.- ACTA:

[El documento electrónico íntegro del Acta puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): M02FQ-9267X-KQORX].

Por la secretaria general se hace constar que se han detectado dos errores materiales en el Acta:



1º. En el apartado de asistentes no se ha reflejado como "Ausente con excusa" a Don Francisco Javier Pacheco Calvente (Grupo Socialista).

2º.- En la votación de los puntos 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 donde dice: Grupo Socialista (5) y debe decir: Grupo Socialista (4), no afectando este error al resultado de la votación.

Por lo que se procede a su rectificación de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F se somete a votación la aprobación del Acta resultando APROBADA POR UNANIMIDAD de todos los Concejales asistentes.

B) CORPORACIÓN MUNICIPAL

2º. TOMA DE POSESIÓN de Don Zacarías Lucas Lekal Villegas como Concejel del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta por la Secretaria de la remisión, por parte de la Junta Electoral Central de la Credencial, suscrita por su Presidente el día 10 de febrero de 2025 y recibida con número de registro de entrada en el Ayuntamiento 5655/2025, de 13 de febrero, en la que manifiesta que Don Zacarías Lucas Lekal Villegas ha sido designado Concejel del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por estar incluido en la lista de candidatos presentada por CON ANDALUCÍA IZQUIERDA UNIDA Y PODEMOS CON ROQUETAS DE MAR a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Doña María Belén Pérez Hernández y previa renuncia anticipada de doña Isabel Adela Vargas Sánchez y doña Ascensión Marcos Murcia.

A continuación, el ALCALDE-PRESIDENTE invita a formular promesa o juramento del Cargo de Concejel a Don Zacarías Lucas Lekal Villegas, quedando recogida su intervención en el siguiente enlace: <https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=379.5>

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le hace entrega de los escudos distintivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y pasa a ocupar su escaño en el pleno, tomando posesión Don Zacarías Lucas Lekal Villegas como Concejel del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



3º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Reyes Ojeda Ruiz como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta por la Secretaría de la remisión, por parte de la Junta Electoral Central, de la Credencial, suscrita por su Presidente el día 20 de febrero de 2025, en la que manifiesta que Doña Reyes Ojeda Ruiz ha sido designada Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO SOCIALISTA a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Don Francisco Javier Pacheco Calvente.

A continuación, el ALCALDE-PRESIDENTE invita a formular promesa o juramento del Cargo de Concejal a Doña Reyes Ojeda Ruiz, quedando recogida su intervención en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=483>

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le hace entrega de los escudos distintivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y pasa a ocupar su escaño en el pleno, tomando posesión Doña Reyes Ojeda Ruiz como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º. TOMA DE POSESIÓN de Doña Alba Acedo Escobar como Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta por la Secretaría de la remisión, por parte de la Junta Electoral Central, de la Credencial, suscrita por su Presidente el día 20 de febrero de 2025, en la que manifiesta que Doña Alba Acedo Escobar ha sido designada Concejal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el PARTIDO POPULAR a las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, en sustitución, por renuncia, de Don Antonio Inocencio López Megías.

A continuación, el ALCALDE-PRESIDENTE invita a formular promesa o juramento del Cargo de Concejal a Doña Alba Acedo Escobar, quedando recogida su intervención en el siguiente enlace:

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=564.9>



Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente le hace entrega de los escudos distintivos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y pasa a ocupar su escaño en el pleno, tomando posesión Doña Alba Acedo Escobar como Concejala del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto Núm. 2025/701 de 11 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Decreto puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): LYYOW-BPKRL-D7E7N].

Se da cuenta del Decreto Núm. 2025/701:

“Vista la liquidación que ha sido confeccionada por los servicios económicos correspondiente al ejercicio 2024 dentro del plazo legal previsto por el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

RESULTANDO que en el expediente de liquidación obran sendos informes de Intervención relativos a los documentos y resultado de la liquidación, así como del cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 191 del citado RDL 2/2004, RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2024 cuyo resumen es el siguiente:



III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2024

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	117.667.832,24	87.874.539,32		29.793.292,92
b) Operaciones de capital	2.852.238,79	25.083.389,16		-22.231.150,37
1.Total operaciones no financieras (a+b)	120.520.071,03	112.957.928,48		7.562.142,55
c) Activos financieros	59.850,00	65.712,00		-5.862,00
d) Pasivos financieros	6.930.899,57	6.930.899,57		
2. Total operaciones financieras (c+d)	6.990.749,57	6.996.611,57		-5.862,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	127.510.820,60	119.954.540,05		7.556.280,55
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			36.566.535,31	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.537.024,82	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			12.368.454,60	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			28.735.105,53	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				36.291.386,08

EJERCICIO 2024

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		59.949.173,76		52.586.903,42
	2. Derechos pendientes de cobro		45.717.132,40		43.085.449,17
430	+ del Presupuesto corriente	11.318.975,91		8.559.183,02	
431	+ del Presupuestos cerrados	32.582.611,94		33.106.046,03	
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias	1.815.544,55		1.420.220,12	
	3. Obligaciones pendientes de pago		5.358.476,99		5.750.436,78
400	+ del Presupuesto corriente	192.597,11		1.664.060,31	
401	+ del Presupuestos cerrados	98.948,23		99.067,81	
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	5.066.931,65		3.987.308,66	
	4. Partidas pendientes de aplicación		-3.984.048,66		-1.110.353,20
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	3.990.048,64		1.116.253,28	
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.999,98		5.900,08	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		96.323.780,51		88.611.562,61
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5961,5982	II. Saldos de dudoso cobro		26.205.591,36		24.411.860,47
	III. Exceso de financiación afectada		18.597.052,41		15.760.258,84
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		51.521.136,74		48.639.443,30



SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de la liquidación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, así como a la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, a la fecha de la firma digital."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del Decreto Núm. 2025/701 de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2024.

I.- TOMA DE CONOCIMIENTO:

[El documento electrónico íntegro del Informe puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 97302-1C0A2-2143D].

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente del Informe de la Intervención sobre la auditoría operativa del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar correspondiente al ejercicio 2024.

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo incluye la realización de una auditoría operativa del Registro Contable de Facturas (en adelante, el RCF) correspondiente al ejercicio 2024. Ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público,



que fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente:

"Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoria de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."

2. OBJETIVO DEL TRABAJO: AUDITORÍA DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS, ART. 12 DE LA LEY 25/2013

Se definen los objetivos siguientes, enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.



En el informe de auditoría consta de una primera parte en la que se describe el procedimiento que se ha realizado y una segunda parte denominada ANEXOS en la que se muestran las tablas que contienen la información estadística que ilustran los resultados obtenidos.

3. ALCANCE DEL TRABAJO: GUÍA PARA LAS AUDITORÍAS DE LOS REGISTROS CONTABLES DE FACTURAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25/2013

La auditoría operativa de los sistemas de información ha tenido por alcance verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueron dirigidas a órganos o entidades de esta entidad en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluye un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley 25/2013.

Las tareas realizadas en la ejecución de procedimientos de auditoría de los sistemas de información han sido las recogidas en la "Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013", publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Intervención General de la Administración del Estado (en adelante, la IGAE).

Dado que este trabajo, por sus características, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la vigente Ley de auditoría de cuentas en España, no se expresa una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Pruebas de auditoría realizadas:

- Pruebas relacionadas con las facturas en papel. Verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre la obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015.



- Pruebas sobre anotación de facturas en el Registro Contable de Facturas, en relación con los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 sobre la anotación de las facturas y artículo 7 de la misma relativo a su archivo y custodia.
- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas, en las que se incluyen las relativas a las validaciones no asumidas por PGEFE que deben ser realizadas al anotar la factura en el Registro Contable de Facturas (Orden HAP/1650/2015).
- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas, en las que se incluyen pruebas relativas a la tramitación de aquellas facturas electrónicas anotadas en el RCF y que no hayan sido rechazadas por haber incumplido alguna de las validaciones del apartado anterior.
- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control, referidas tanto a los requerimientos periódicos que el órgano competente en materia de contabilidad debe efectuar respecto de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación previstas en el artículo 10 de la Ley 25/2013, como al informe anual que el órgano de control interno debe elaborar para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, exigido por el artículo 12.2 de la citada Ley.
- Revisión de la seguridad, para dar cumplimiento al artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del Registro Contable de Facturas.

En relación al alcance de este tipo de auditorías, es importante destacar que se tratan de auditorías de sistemas encaminadas exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

4. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal y normativo por el que se rige el funcionamiento de los RCF está constituido por las siguientes normas:

1. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.



2. Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
3. Orden HAP/1074/ 2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
4. Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/ 2014.

El órgano competente para la gestión del RCF es el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, es decir, la oficina contable.

Las facturas pueden ser remitidas a la oficina contable principalmente en el formato aprobado de factura electrónica a través de un PGEFe, que realiza un registro electrónico automatizado, o bien en papel, solamente cuando no sea obligatoria la factura electrónica, mediante su presentación en un registro administrativo. En cualquiera de los dos casos, las facturas deben ser registradas por la oficina contable en el RCF, asignando a cada una un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable, que la acompañará en su tramitación.

5. RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE LA AUDITORÍA EFECTUADA

5.1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Hemos verificado el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la Circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica.

Hemos extraído del sistema de información contable todas aquellas facturas que estén clasificadas como de tipo papel, es decir, todas aquellas que no hayan sido remitidas electrónicamente en formato Facturae.

Para todas las facturas en papel que se registran en el RCF, el RCF guarda la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014: fecha de expedición de la factura y fecha de presentación de la factura en el registro administrativo; NIF, nombre y apellidos, razón social del emisor; número de factura (y, en su caso, serie), importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente), unidad monetaria en la que está expresado el importe y códigos DIR3 de los órganos competentes en la tramitación de la factura (Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad tramitadora). Hemos constatado que todos estos campos tienen valores no nulos para el conjunto de facturas en papel.

Procedimientos de análisis realizados



El objetivo principal de esta prueba es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Para ello, hemos aplicado el siguiente conjunto de filtros para obtener el conjunto de facturas recibidas en el periodo auditado que son susceptibles de estar incumpliendo la normativa al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse de manera electrónica.

- Filtrado por el campo que indique el tipo de factura, seleccionando exclusivamente las de tipo papel
- Filtrado por el tipo de emisor, seleccionando las que pertenecen a personas jurídicas.
- Filtrado por fecha de emisión, dejando sólo las superiores al 01/01/2024.
- Filtrado por importe total (incluyendo impuestos) mayor a 5.000€.
- Filtrado por el estado de la factura, seleccionando aquellas que no hayan sido rechazadas ni anuladas (es decir, las que han sido aceptadas, o bien se haya reconocido la obligación de pago o se hayan pagado).

Resultados

Como recapitulación del análisis realizado, en el ANEXO se presentan las tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

- Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 2. Facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa de mayor importe
- Tabla 3. Identificación de los proveedores españoles con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 4. Órganos Gestores con mayor importe acumulado en facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.
- Tabla 5. Unidades Tramitadoras con mayor porcentaje medio de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

El resultado del análisis realizado ha sido favorable.

5.2. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará, generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los Puntos de entrada de facturas electrónicas. Por otro lado, el artículo 7 de la Ley 25/2013 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su



archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar al PGEFe como medio de archivo y custodia.

En la auditoría hemos constatado que, de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al Punto general de entrada un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Del mismo modo, hemos verificado que éstas se almacenan correctamente.

El objetivo principal de las pruebas de los procesos de recepción y anotación de facturas en el RCF es comprobar que todas las facturas que llegan desde el PGEFe al RCF se anotan correctamente en tiempo razonable y se custodian debidamente.

Desglose de facturas electrónicas retenidas en el PGEFe

Las facturas retenidas en el PGEFe se obtienen de dos maneras:

1. El PGEFe deberá proporcionar una identificación de las facturas retenidas. En caso de que existiesen, se deberían identificar aquellas facturas retenidas en el PGEFe que por cualquier motivo no hayan sido aún descargadas. Normalmente esto sólo debe ser posible a causa de algún fallo técnico que impida dicha descarga ya que, normalmente, estas auditorías anuales se realizan varias semanas después de terminado el ejercicio y sería muy raro que quedasen facturas sin descargar del ejercicio anterior.

2. Una prueba adicional realizada para detectar posibles errores ha sido verificar que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF. Para ello, hemos hecho un cruce de la manera siguiente:

- a. Tablas cruzadas:
 - FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.
 - Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado
- b. Campo de cruce: N° de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe)

c. Cruce realizado: Registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que no existan ocurrencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.

El resultado de esta prueba ha sido que todas las facturas electrónicas que figuran en el listado de "FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF" proporcionado por el PGEFe se encuentran en la base de datos del propio RCF.

Informe estadístico de tiempos medios de inscripción de facturas



Con objeto de mostrar los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF, hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. Tablas cruzadas:
 - a. FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF, suministrada por el PGEFe.
 - b. Tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.
2. Campo de cruce: Nº de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).
3. Cruce realizado: Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe para los que existan ocurrencias en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado).
4. Campos incluidos en el cruce: Además del campo de cruce (Número de Registro), hemos añadido en la tabla resultante los siguientes campos:
 - a. Campo "Fecha_registro" de la tabla de FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe.
 - b. Campo que contenga la fecha y hora de la anotación de la factura en la tabla de FACTURAS ANOTADAS de la base de datos del RCF auditado.
 - c. Nuevo campo virtual calculado, que consistirá en una fórmula que calcule la diferencia en segundos entre los dos campos de fecha/hora anteriores.
 - d. Opcionalmente y en función de si se quiere realizar un ranking con las facturas que más han tardado en anotarse, campos adicionales necesarios para dicho ranking, como por ejemplo el importe, el NIF del emisor, la descripción de la factura o las unidades OC-OG UT.

Una vez realizado este cruce, se dispone para cada factura del tiempo que se ha tardado en anotarse en el RCF, con lo que se puede generar el informe de tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF solicitado expresamente en el apartado 12.3 de la Ley 25/2013.

Informe de custodia de facturas

El sistema de información contable que gestione el RCF debe custodiar las facturas anotadas de modo que se pueda acceder a ellas. Para realizar esta comprobación, hemos realizado un muestreo aleatorio, seleccionando al azar un conjunto de facturas anotadas en el RCF, y realizado la comprobación en el sistema de que se puede acceder y visualizar la factura original.

Resultados



Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

- Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e
- Tabla 7. Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.
- Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto
- Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas
- Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

El resultado del análisis realizado ha sido favorable.

5.3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

A continuación se detallan una serie de pruebas relativas a las validaciones no asumidas por el PGEFe que deben ser realizadas al anotar la factura en el RCF. Estas validaciones se detallan en la Orden HAP/1650/2015 y se sintetizan en una tabla resumen publicada en el Portal web de la IGAE, en el apartado destinado al RCF.

De acuerdo con esta Orden, en la auditoría es necesario constatar que las aplicaciones informáticas que procesan las facturas en la fase de anotación en el RCF realizan estas comprobaciones de manera automatizada y rechazan aquellas facturas que no las superan. Esta comprobación se puede realizar mediante un análisis de las facturas registradas.

Se ha verificado que SicalWin tiene implantados los controles siguientes descritos en los distintos apartados de la Orden HAP/1650/2015:

1. Apartado 4c: Constatar que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. Si primero llega y se anota en el RCF la copia y luego la original, se rechaza la original por llegar después.
2. Apartado 5f: Constatar que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.
3. Apartado 6a: Constatar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo se validará que el resto de importes a nivel de



línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que, al igual que el importe unitario, podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.

4. Apartado 6b: Constatar que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo se debe validar que el resto de importes vengan expresados en euros con dos decimales. No se consideran importes los tipos impositivos o los porcentajes a aplicar que podrán tener los decimales que permita el formato Facturae.

5. Apartado 6c: Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

6. Apartado 6d: Constatar que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

7. Apartado 6e: Constatar que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

8. Apartado 6f: Constatar que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos".

En relación a las validaciones anteriores, el RCF debe responder al PGEFe comunicándole el rechazo, indicando un código de error, así como su descripción. Con objeto de cumplir con el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, estas pruebas de auditoría deben incluir también la realización de un informe con un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Procedimientos de análisis realizados

Las pruebas de validación descritas anteriormente se han realizado sobre las tablas descargadas de la base de datos del RCF y se limitan a las facturas electrónicas, para lo cual es necesario comprobar que se han aplicado las reglas de validación correctamente.



SicalWin guarda un registro de las facturas rechazadas por haber incumplido dichas validaciones que la aplicación comprueba de forma automática y previa a la descarga de facturas desde la Plataforma de Facturación Telemática.

Se indica el motivo de rechazo detallado en cada caso por lo que se permite realizar un análisis del número y causas de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/ 2015.

Informe de causas de rechazos de facturas

En este informe se incluye un análisis del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Para ello tomamos el conjunto de facturas rechazadas y las agrupamos por motivo de rechazo, obteniendo su distribución por el código del rechazo.

Resultados

Como recapitulación de los resultados de estas pruebas, se han realizado las verificaciones detalladas en el ANEXO en las tablas 13 y 14.

- Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.
- Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazo de facturas.

El resultado de las pruebas realizadas ha resultado favorable.

5.4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas:

1. El órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad remitirá o pondrá a disposición del órgano competente para tramitar, si procede, el procedimiento de conformidad con la entrega del bien o la prestación del servicio realizada por quien expidió la factura y proceder al resto de actuaciones relativas al expediente de reconocimiento de la obligación, incluida, en su caso, la remisión al órgano de control competente a efectos de la preceptiva intervención previa.
2. Una vez reconocida la obligación por el órgano competente que corresponda, la tramitación contable de la propuesta u orden de pago identificará la factura o facturas



que son objeto de la propuesta, mediante los correspondientes códigos de identificación asignados en el RCF.

Los artículos 8 y 9 de la orden HAP/ 492/ 2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas:

1. En relación a las propuestas de anulación de facturas (artículo 8), el RCF puede recibir solicitudes de anulación, de las que tomará nota únicamente si se corresponden con facturas anotadas en dicho Registro, y se pasarán a los correspondientes órganos competentes para su tramitación, a efectos de que procedan a su estimación y subsiguiente devolución de la factura, previa anulación, si fuera el caso, de las anotaciones que se hubieran efectuado en dicho registro en relación con la factura, o a su rechazo.
2. El artículo 9 indica que la Administración Pública deberá suministrar información sobre el estado de las facturas a petición previa del proveedor o presentador de las mismas, a través del PGEFe, comunicándole los siguientes estados de tramitación posibles: si ha sido registrada en el RCF, si ha sido contabilizada la obligación reconocida, si ha sido pagada, anulada o rechazada.

Por otro lado, los puntos 3, 4 y 5 de la Disposición Adicional Primera de la Orden HAP/ 492/ 2014 amplían el detalle sobre la tramitación, imponiendo nuevos requisitos específicos para la AGE y las entidades públicas estatales de naturaleza administrativa:

1. Por cada factura la oficina contable remitirá o pondrá a disposición de la unidad tramitadora la propia factura electrónica y el código, fecha y hora de anotación en el RCF, debiendo quedar constancia en el mismo de la fecha y hora de recepción o descarga por la unidad tramitadora.
2. En relación a la anotación en el RCF de la aceptación o rechazo y devolución de las mismas por el órgano gestor,
 - a. Cuando proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la oficina contable, la aceptación de la factura, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicha aceptación.
 - b. Asimismo, cuando no proceda la aceptación de la factura, la unidad tramitadora anotará en el RCF, por los medios electrónicos que al efecto habilite la oficina contable, el rechazo de la factura y su devolución a través de la oficina contable, dejando constancia de la fecha en la que se ha producido dicho rechazo.



3. Anotación en el RCF en relación con el reconocimiento de la obligación y el pago de las mismas.

a. Para aquellas facturas de pago directo a las que se haya prestado la correspondiente aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, se dejará constancia en el propio RCF, preferentemente de forma automática, del número de operación contable que se hubiera registrado en el respectivo sistema de información contable como consecuencia de la obligación reconocida, y de las fechas de dicha obligación y del pago posterior, a efectos de lo cual tanto la anotación de obligación reconocida como la del pago material identificarán la factura o facturas asociadas mediante los correspondientes códigos de registro contable de facturas.

b. Cuando las facturas se tramiten como anticipos de caja fija o pagos a justificar, la unidad tramitadora anotará en el propio RCF, para cada factura, por los medios electrónicos que se habiliten, en su caso el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura.

Solicitudes de anulación

Para constatar que se tramitan adecuadamente las propuestas de anulación de facturas hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. Datos cruzados:

a. Datos de "SOLICITUDES DE ANULACION", suministrados por el PGEFe.

b. Datos que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como la tabla de datos de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado.

2. Campo de cruce: Nº de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).

3. Cruces realizados:

a. Registros coincidentes (registros que estén en la tabla de SOLICITUDES DE ANULACION suministrada por el PGEFe para los que existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe, así como en la tabla de ESTADOS DE FACTURAS de la base de datos del RCF auditado). Con el resultado de este cruce podemos ver cuantas solicitudes de anulación del PGEFe se han



tramitado y en qué estado se han quedado las facturas. Si el estado final de la factura es "ANULADA", eso indica que la solicitud de anulación se ha aceptado. Cualquier otro estado implica que la solicitud de anulación no se ha aceptado.

b. Registros para los que hay ocurrencias en la FACTURAS REGISTRADAS EN EL RCF del PGEFe, para los que existan ocurrencias en la tabla de SOLICITUDES DE ANULACION suministrada por el PGEFe, para los que no existen coincidencias con registros en las tablas que incluyan las "SOLICITUDES DE ANULACION" provenientes del PGEFe de la base de datos del RCF auditado. Con el resultado de este cruce podemos detectar si hay alguna solicitud de anulación del PGEFe que se ha ignorado por cualquier motivo.

4. Campos a incluir en los cruces: además del número de registro y algún otro campo significativo (fechas, importe), es necesario incluir el texto descriptivo que se incluye en la solicitud de anulación.

Utilizando la información anotada en el RCF, hemos realizado un estudio de evolución de estados de una factura incluyendo los tiempos medios para alcanzar cada estado. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

1. Datos cruzados:

- a. Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.
- b. Tabla de "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe", suministrada por el PGEFe.

2. Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe).

3. Cruces realizados:

a. Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias con registros en la tabla "FACTURAS REGISTRADAS EN PGEFe" suministrada por el PGEFe).

4. Campos incluidos:

- a. Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno y la fecha de registro en el PGEFe.
- b. En el cruce se han realizado cálculos para obtener la diferencia en segundos del tiempo transcurrido desde que se registró la factura en PGEFE hasta que ha pasado a dicho estado en el RCF. En el caso de las facturas en papel, se toma el tiempo



transcurrido desde que se registró la factura en el RCF. Se ha realizado un promedio de los valores de estos campos.

Del mismo modo, para ver que el PGEFe actualiza correctamente los cambios de estado de una factura, hemos obtenido del PGEFe el listado "HISTORICO DE ESTADOS DE FACTURAS", y realizado una comparación entre el histórico de estados internos almacenados en el RCF y los estados recibidos por el PGEFe, con objeto de ver su coherencia y, opcionalmente, estimar el tiempo medio que tarda PGEFE en conocer los cambios de estado de facturas. Para ello hemos realizado el siguiente cruce de datos:

5. Datos cruzados:
 - a. Tablas de "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF.
 - b. Tabla de "HISTORICO DE ESTADOS DE FACTURAS", suministrada por el PGEFe.
6. Campo de cruce: Número de Registro (Identificador de la factura en el PGEFe) y código de estado interno.
7. Cruces realizados:
 - a. Registros coincidentes (registros que estén en la tabla "ESTADOS DE FACTURAS" del RCF para los que existen coincidencias de los dos campos de cruce (Número de registro y código de estado) con registros en la tabla "HISTORICO DE ESTADO DE FACTURAS" suministrada por el PGEFe.
8. Campos incluidos:
 - a. Además del número de registro, las fechas correspondientes asociadas a cada estado interno en cada tabla.
 - b. En el cruce, se calcula la diferencia de tiempo en segundos entre la fecha/ hora en que PGEFE conoce el estado interno y la fecha/ hora real en la que el RCF actualiza dicho estado interno. Al finalizar el cruce se ha realizado un promedio de los valores de estos campos virtuales hemos dispuesto de los datos necesarios para poder elaborar un informe con el detalle para cada estado.

Informes sobre el reconocimiento de la obligación y el pago



En relación al reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas, el análisis de estados sirve para detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes por el estado de reconocimiento de la obligación. Para ello, se seleccionan aquellas facturas que pertenecen a ese tipo de flujo y se extraen todas las que sean de pago directo.

La prueba realizada consiste en detectar que no exista ninguna factura correspondiente a pagos a justificar que no contenga, en su caso, el número de libramiento de pagos a justificar y la fecha de pago de la factura. Para ello, es necesario seleccionar las facturas de pagos a justificar y verificar que los campos que almacenan el número de libramiento de pagos y la fecha de pago de la factura no están vacíos.

Se aportan las tablas 15, 16, 17 y 18 en el Anexo de Datos Estadísticos en las que se han realizado las comprobaciones detalladas en los puntos anteriores.

- Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.
- Tabla 14. Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

El resultado de las comprobaciones resultó favorable.

5.5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

El artículo 10 de la Ley 25/2013 indica que el órgano competente en materia de contabilidad deberá efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral con las que llevan más de tres meses en esa situación, que deberá remitirse dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Igualmente, el artículo 12.2 de la citada Ley indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En el marco de la auditoría hemos realizado las tareas siguientes:

1. Constatar que la aplicación SicalWin tiene incorporados los controles automatizados para detectar y alertar sobre aquellas facturas pendientes del reconocimiento de la obligación.
2. Constatar que la aplicación SicalWin puede proporcionar los listados trimestrales requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/2013.
3. Evidenciar que se han enviado dichos informes a los órganos de control interno.



El sistema de información contable que gestiona el RCF auditado, SicalWin, tiene una funcionalidad mediante la cual mensualmente se obtienen los indicadores del Periodo Medio de Pago establecidos en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

En concreto, se obtiene un fichero de salida en hoja de cálculo que contiene la relación de facturas entradas en el RCF (con fecha de entrada en el mismo) que están pendientes de pago, de modo que se puede comprobar que no existen facturas pendientes de pago y por tanto, pendientes de reconocimiento de la obligación que tengan una antigüedad superior a 3 meses. Hemos constatado que no ha habido facturas en dicha situación durante el periodo comprendido en el alcance de la auditoría.

Por otra parte, hemos constatado que se elaboran los informes trimestrales a partir los listados requeridos en el artículo 10 de la Ley 25/2013, y el informe anual requerido en el artículo 12.2 de la citada Ley en el que se evalúa el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Asimismo dichos datos son remitidos periódicamente a la Intervención de la Entidad e introducidos en la oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

5.6. Revisión de la seguridad

El artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 establece una serie de requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del RCF.

1. Verificar que el sistema consta de medidas de redundancia y que se publica la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica correspondiente.

Hemos verificado que el sistema cuenta con medidas de redundancia y, respecto de la disponibilidad horaria del sistema en la sede electrónica del organismo, se publica el calendario de días festivos.

2. Constatar que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el artículo 88, en lo que se refiere al RCF pues Aytos. Soluciones Informáticas SLU, empresa desarrolladora del software SicalWin ha sido objeto de revisión del nivel de cumplimiento legal en relación al Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al



tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante (LOPD-GDD), habiéndose desarrollado acciones de revisión y auditoría. Tras dicha revisión se ha dictaminado que Aytos. Soluciones Informáticas ha desarrollado un proyecto de cumplimiento legal respecto a la normativa, contando con las MEDIDAS DE SEGURIDAD ORGANIZATIVAS Y TÉCNICAS derivadas de su correspondiente análisis del riesgo, pudiendo resaltar la existencia de un sistema de gestión de seguridad de la información alineado con el tratamiento de los datos personales.

3. Verificar que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

Hemos verificado el cumplimiento de lo indicado en este punto dado que la aplicación SicalWin encargada de gestionar el RCF tiene mecanismos disponibles para que cada usuario sólo tenga acceso a las facturas de su área, ello se permite aplicando distintos procedimientos como el desglose de unidades tramitadoras en los códigos DIR3 o la descentralización del presupuesto atendiendo a las áreas gestoras del gasto.

4. Verificar que los sistemas de gestión del RCF se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Hemos constatado que la entidad cumple con lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad, en lo que se refiere al RCF puesto que Los sistemas de información y los servicios de Aytos Soluciones informáticas S.L.U. han sido auditados y encontrados conforme a las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica, para Categoría Media, siendo el alcance de dicha certificación el siguiente:

Sistema de Información desarrollado por AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., en modalidad Software como Servicio (SaaS) e instalaciones en cliente (on premise) necesario para la adecuada prestación de servicios a clientes relacionados con:

- Soluciones de sede electrónica-carpeta ciudadana, registro telemático, trámites electrónicos.
- Sistema de gestión de expedientes-contratación, gestor documental, archivo y notificaciones electrónicas, firmas electrónicas.
- Soluciones internas-gestión económica financiera, gestión patrimonial, gestión tributaria y de recaudación.



- Soluciones transversales-territorio, padrón, tributos.
- Soluciones móviles.

Dicha certificación puede consultarse en <https://www.ccn.cni.es/index.php/es/esquema-nacional-de-seguridad-ens/empresas-certificadas>

5. Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa en el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la plataforma FAcE o eFACT.

6. La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FAcE y eFACT por lo cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

Se constata que en este Ayuntamiento se utiliza la aplicación aytoFactur@ que realiza la integración automática y vía servicio web del RCF, en SicalWin con la plataforma de facturación.

6. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la verificación de los aspectos previstos en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

7. ANEXO DE DATOS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS

Se adjunta anexo con el detalle de los datos numéricos y tablas que se han utilizado para realizar el análisis.

De este informe, deberá darse cuenta al Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

INDICE

ANEXO DATOS ESTADÍSTICOS

1. V. 1 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL
2. V. 2 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN EL RCF
3. V. 3 PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS
4. V. 4 PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS



1. V. 1 PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

1.1. DESGLOSE DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA:

1.1.1. Tabla 1. Evolución mensual del nº de facturas en papel susceptibles de incumplir la normativa.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	Media
Nº total de facturas recibidas	45	25	21	20	15	13	13	15	0	26	15	1	17,42
Nº total de facturas en papel de personas jurídicas de importe > 5.000€	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%

1.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA CON MAYOR IMPORTE. No hay facturas en dicha situación.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES CON MAYOR IMPORTE ACUMULADO DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA.

No hay facturas en dicha situación.

1.4. OC-OG-UT CON MAYOR VOLUMEN DE FACTURAS EN PAPEL SUSCEPTIBLES DE INCUMPLIR LA NORMATIVA. En esta entidad sólo hay definido un órgano gestor para las facturas en la codificación DIR3.

V. 2. PRUEBAS SOBRE ANOTACIÓN DE FACTURAS EN EL RCFDESGLOSE DE FACTURAS ELECTRÓNICAS RETENIDAS EN PGEF-E Tabla 6. Listado de facturas retenidas en el PGEF-e

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Importe	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
Emit-7-0524/21	'P0407900J	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR '	749,15	L01040792	LA0027162	LA0019681
SC24/67	'P0407900J	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR '	1.771,44	L01040792	LA0027166	LA0015541
/4004047802	'ESA83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	133,72	L01040792	LA0015475	LA0015544
2024/148	'P0407900J	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR '	1.157,56	L01040792	LA0015475	LA0015489



/4004112877	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	5.001,66	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004097346	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	365,98	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004074872	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	133,72	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004110648	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	117.583,8 7	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004127699	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	25.224,02	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4003959865	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	438,92	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004057662	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	11.634,24	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004098635	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	12.352,98	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004120159	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	7,13	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004153996	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	7.077,13	L01040792	LA0015475	LA0015544
/4004153733	'ESA8305240 7	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA SME '	15.492,24	L01040792	LA0015475	LA0015544

2.2. INFORME ESTADÍSTICO DE TIEMPOS MEDIOS DE INSCRIPCIÓN DE FACTURAS.Tabla 7.

Evolución mensual de los tiempos de anotación de facturas en el RCF.

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Tiempo medio de anotación en el RCF (en minutos)	1.821,4 6	1.004,6 4	538,6 3	470,1 3	424,3 5	121,2 4	235,7 6	419	520,4 3	1920,2 3	781,6 7	244,9 8



Tiempo mínimo de anotación en el RCF (en minutos)	1	2	1	4	1	1	1	23	1	2	1	6
Tiempo máximo de anotación en el RCF (en minutos)	46.169	50.386	31.401	29.575	36.296	4.338	8.768	67.956	44.626	23.195	31.969	6.882
Número Facturas	327	293	410	415	346	356	414	265	423	366	306	477

2.2.2. Tabla 8. Identificación de las facturas con tiempo de anotación más alto

Nº Factura	NIF Emisor	Razon Social	Detalle Factura	Tiempo Anotación(min)	Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora
F/2024/2909	A81573479	ARVAL SERVICE LEASE S.A	EXPTE.2024/432 SUM-6/24 JUNIO 24 Servicio de Renting Réf:68007102917 58 VOLVO S90	67.956	L01040792	LA0015438	LA0019677
F/2024/407	G61045605	ASOCIACION INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS	EXPTE. 2023/2969 Cuota 2023 Asociación Internacional de Ciudades Educadoras	50.386	L01040792	LA0027162	LA0015535
F/2024/155	B18580449	CM ANDALUCÍA S.L.	HECHO UN ADO ESPERAR A EL PAGO Y RECHAZAR !!!! EDICTO NOV 2023 Soporte: Ideal - IDE - Ed. Almería Producto	46.169	L01040792	L01040792	L01040792



F/2024/297 7	27518453 B	JOSE LUIS LOPEZ BRETONES	EXPTE.2024/5358 SERV ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN TALLER DE CREACCION LITERARIA, POESIA,	44.627	L0104079 2	LA002716 3	LA0015536
F/2024/275	B0457421 6	NUEVAS TECNOLOGIAS MEDITERRANE O S.L.	EXPTE 2023/14596 CM SERV REPORTAJES FOTOGRAFICOS TURISTICOS DEL MUNICIPIO PARA DIFUSION	38.607	L0104079 2	LA001547 9	LA0015529
F/2024/298 5	B3036571 2	STV GESTION, S.L	EXPTE.2024/1202 4 CM SERV REFUERZO DE SERVICIOS PROPIOS DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIE	37.093	L0104079 2	LA001547 5	LA0015486
F/2024/179 3	A2811922 0	OCCIDENT GCO SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS	EXPTE. 2023/3594 SERV-7/23 SEGURO FLOTA VEHICULOS	36.296	L0104079 2	LA001543 8	LA0019677
F/2024/1	B2936189 6	VASCO INFORMATICA S.L.	EXPTE. 2022/20441 SUM- 25/22 65297928BC12A1 2 ADOBE Acrobat Pro for teams / COMMENT VIPG Acrobat Pro for teams ALL	34.119	L0104079 2	LA001547 5	LA0015489
F/2024/370	B0165484 7	SUMINISTROS TECNICOS LOPEZ SANCHO S.L.	Rect. 62. 2023062 / Suministro de 5.000 Kg de caramelos de gelatina SIN GLUTEN / Suministro de 80 roscones artesanales /	34.010	L0104079 2	L0104079 2	L01040792



A/2024/41	B01668110	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO S.L.U.	Rect. / PROPANO BOTELLA 35 KG / PROPANO BOTELLA 35 KG	31.969	L01040792	LA0027166	LA0015541
F/2024/4048	B01668110	GASIB SOCIEDAD IBERICA DE GAS LICUADO S.L.U.	EXPTE. 2024/5837 14/24 SUMINISTRO DE GAS PROPANO	31.969	L01040792	LA0027166	LA0015541
F/2024/1090	B04597803	EDICIONES LUZ Y LETRAS S.L.N.E.	FRAN???? Suscripción anual de las cinco bibliotecas públicas de Roquetas de Mar a Nova Ciencia	31.402	L01040792	LA0027163	LA0015536
F/2024/1091	B82806738	CONTENUR S.L	EXP. 2023/210233 C.M OBRA ADECUACIÓN ÁREAS INFANTILES LA ROCALLA, LADERAS/GENOVA (. ADECUACIÓN ÁREAS DE LA ROCAL	30.936	L01040792	LA0027167	LA0015528
F/2024/1522	17483046X	MARIA LENTISCO RAMIREZ	EXPTE. 2024/3401 SERV Charla y Talleres de Danza Contemporánea que tuvieron lugar los días 19 y 20 de marzo 2024	29.576	L01040792	LA0027162	LA0019775
F/2024/607	A59845875	SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES S.A.U.	EXPTE. 2023/16402 CM SERV ANÁLISIS CLÍNICOS PILOTO DRON	28.685	L01040792	LA0015475	LA0015486

-

-

2.2.3.

Tabla 9. DIR3 con mayor tiempo medio de anotación de facturas



Ofi. Contable	Org. Gestor	Uni. Tramitadora	Tiempo medio de anotación(min)	Diferencia(%)de tiempo medio respecto a la media	Nº total de facturas tramitadas
L01040792	LA0015475	LA0015553	5.818,5	757,1	4
L01040792	LA0027167	LA0015550	2.981	339,12	1
L01040792	LA0019655	LA0019676	2.475,91	264,72	11
L01040792	LA0027166	LA0019730	2.336	244,11	2
L01040792	LA0027162	LA0019775	2.204,86	224,79	35
L01040792	LA0027163	LA0019776	2.058	203,16	11
L01040792	LA0019615	LA0019640	1.892,46	178,77	39
L01040792	LA0015475	LA0015486	1.400,78	106,34	107
L01040792	LA0027163	LA0015540	1.281,81	88,82	26
L01040792	LA0027162	LA0015535	1.257,19	85,19	85
Tiempo medio de anotación (min) calculado para todas las facturas: 678,86					

2.3. INFORME DE CUSTODIA DE FACTURAS. Tabla 10. Datos de custodia de facturas obtenidos de un muestreo.

Nº total de facturas anotadas en el RCF	4.398
Nº de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	100
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0%

2. V. 3. PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS. VALIDACIONES DE LA ORDEN HAP/1650/2015 Tabla 11. Detalle de los incumplimientos de las validaciones descritas en la Orden HAP/1650/2015.

Descripción	Número	Porcentaje
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 4c	32	0,69
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 5f	12	0,26
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6a	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6b	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6c	1	0,02



Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6d	16	0,34
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6e	0	0
Nº de facturas rechazadas que incumplen el apartado 6f	0	0
Total facturas rechazadas que incumplen con algún apartado	61	1,31

3.2. INFORME DE CAUSAS DE RECHAZOS DE FACTURAS. Tabla 12. Desglose de causas habituales de rechazos de facturas.

Descripción	Número	Porcentaje
DEBE ADJUNTAR ACTA DE ENTREGA FIRMADA POR RESPONSABLE DEL CONTRATO Y EMPRESA ADJUDICATARIA	47	1,01
DEBE ADJUNTAR JUSTIFICANTE DEL GASTO	44	0,94
GESTIONADO Y RECIBIDO REINTEGRO	32	0,69
NO PROCEDE	19	0,41
DEBE ADJUNTAR JUSTIFICANTES DEL GASTO	13	0,28
LA FACTURACION NO ES CORRECTA, LOS CONCEPTOS CORRESPONDEN A DISTINTOS CONTRATOS	13	0,28
DEBE ADJUNTAR EXTRACTO DETALLADO	13	0,28
RECHAZADA POR ADMINISTRADOR DEPORTES Y TIEMPO LIBRE: "NO PROCEDE EL PAGO. DUPLICIDAD"	13	0,28
DEBE ADJUNTAR EL JUSTIFICANTE DEL GASTO	13	0,28
Nº de facturas rechazada	697	14,96

3. V. 4. PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS. SOLICITUDES DE ANULACIÓN. Tabla 13. Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas.

Solicitudes de anulación	Número	Porcentaje
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	32	0,31
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	30	0,29
Sol. de anulación reg. en el RCF con el texto explicativo del motivo de la anulación vacío	0	0
Facturas anuladas en el RCF	28	0,27
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0	87,5



4.2. INFORMES CON LA EVOLUCIÓN DE ESTADOS INTERNOS DE UNA FACTURA. Tabla 14.
Análisis de las secuencias de estados internos de las facturas.

Flujo de estados seguidos	Nº de facturas	Porcentaje
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-PAID	3.533	80,33%
-ANULADA	481	10,94%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada	225	5,12%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	104	2,36%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-ANULADA	24	0,55%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-Contabilizada	12	0,27%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada	7	0,16%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	5	0,11%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-ANULADA	3	0,07%
-ANULADA -PAID	1	0,02%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada-Contabilizada-Registrada-Contabilizada-PAID	1	0,02%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Contabilizada-Registrada-DEVUELTAS PROVEEDOR	1	0,02%
-Incorporación Fac.Electrónica-Registrada-Registrada	1	0,02%

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del informe de intervención sobre la auditoria operativa del Registro Contable de Facturas correspondiente al ejercicio 2024.

C.1.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DELEGACIÓN DEL PLENO

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Plaza Torre Bahía de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica",.



I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FS73F-N70TX-1Z3PN].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

" Con fecha 13 de enero de 2025, RGE. 2025/993, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de saneamiento en la Plaza Torre Bahía de Roquetas en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que actualmente existe un tramo del colector de hormigón de la red de saneamiento en la Plaza Torre Bahía que no tiene conexión a la red de saneamiento municipal acabando en un pozo ciego. También se ha comprobado la existencia de una cántara de hormigón de dimensiones 1,00m x 1,00m x 2,90m que provoca también olores debido a la acumulación de residuos.

Se ha comprobado también que la red actual de hormigón en masa está fuera de su vida útil y las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras consisten en:

- a) Instalación de nueva red de saneamiento con una longitud de 40 metros en PVC con un diámetro de 315mm hasta entroncar a la red de saneamiento de Paseo los Olmos .*
- b) Eliminación de la cantará actual evitando acumulación de residuos.*
- c) Un pozo de registro tipo resalto para reducir la velocidad de la red ante la pendiente tan elevada de la calle.*
- d) Entronques a la red de alcantarillado de Paseo los Olmos.*
- e) Reposición del asfalto afectado en zanja.*

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 9.286. - euros.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de enero de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025, proponiendo la aprobación de la actuación al órgano de contratación.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 16 de enero de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.



Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN PLAZA TORRE BAHÍA (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (9.286.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, por delegación del pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Plaza Torre Bahía de Roquetas de Mar, en concepto de dotación económica.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno



Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Calle Olivo de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): CJF5K-MBHU5-LSBHX].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 13 de enero de 2025, RGE. 2025/993, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de saneamiento en la calle Olivo de Roquetas en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la calle Olivo, se observa que actualmente existe un tramo del colector de hormigón de la red de saneamiento en dicha calle que se encuentra colapsado por hundimiento, lo que está provocando olores debido a la acumulación de residuos, recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema.

Se ha comprobado también que la red actual de hormigón en masa está fuera de su vida útil y las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de saneamiento.

Las obras consisten en la renovación de 42 m de colector de policloruro de vinilo (PVC) DN 315 mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, y reposición de asfalto en zanja afectado.

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 15.255,42. - euros.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de enero de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025, proponiendo la aprobación de la actuación al órgano de contratación.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 16 de enero de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de

dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CALLE OLIVO (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.255,42.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."



El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Calle Olivo de Roquetas de Mar, en concepto de dotación económica.

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Camino Los Bartolos de Roquetas de mar, en concepto de "dotación económica".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FAF1L-R1PBP-GZJGA].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 13 de enero de 2025, RGE. 2025/993, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de saneamiento en la Plaza Torre Bahía de Roquetas en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que, tras revisar las infraestructuras de saneamiento del Camino de los Bartolos, se observó con fecha 4 de enero que estas presentaban un estado actual de hundimiento de red que provoca problemas de acumulación de residuos y olores en las inmediaciones del punto afectado, recibiendo numerosas quejas derivadas de este problema. Durante la jornada del día 5 de enero se tuvo que realizar una reparación rápida de 3 metros, pero la red actual se encuentra en estado crítico.

Las obras consisten en:

- a) Instalación de nueva red de saneamiento con una longitud de 752 metros en PVC con un diámetro de 315mm hasta entroncar con la red de saneamiento de calle San Miguel.*
- b) Entronque a la red de alcantarillado el Camino Bartolos.*
- c) Renovación de 5 acometidas afectadas.*
- d) Colocación de un nuevo pozo de registro.*
- e) Reposición del asfalto afectado en zanja.*

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 27.725,90. - euros.



Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de enero de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025, proponiendo la aprobación de la actuación al órgano de contratación.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 16 de enero de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalia de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN CAMINO LOS BARTOLOS (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMS (27.725,90.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos. "

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de saneamiento en Camino Los Bartolos de Roquetas de Mar, en concepto de dotación económica.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento en calle Valdemoro de Roquetas de Mar, en concepto de "dotación económica".

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): GIALE-IFKE2-B8RHR].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Con fecha 13 de enero de 2025, RGE. 2025/993, se presenta escrito por HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización para ejecución de renovación de red de abastecimiento en la calle Valdemoro de Roquetas en concepto de "dotación económica".

La solicitud realizada se basa en que la red en la calle Valdemoro (zona de Cortijos de Marín en los alrededores de la Plaza del Retiro) está fuera de su vida útil y las condiciones actuales de la tubería hacen que sea necesaria la subsanación de dichas incidencias mediante la renovación de la red de abastecimiento. Actualmente dicha red tiene un alto índice de rotura naturales generando un gran número de incidencias afectando a la calidad del servicio prestado en dicha calle con la consiguiente afectación a los abonados.

Las obras consisten en:



- a) Instalación de nueva red de abastecimiento con una longitud de 300mm en PEAD DN63mm.
- b) Un pozo de registro con una válvula de corte.
- c) Renovación 11 acometidas existentes DN32mm.
- d) Reposición del asfalto afectado en zanja .

La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 26.438,25. - euros.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia de fecha 15 de enero de 2025, según el cual, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad a la base 14 del Pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2025, proponiendo la aprobación de la actuación al órgano de contratación.

Consta también en el expediente informe jurídico de fecha 16 de enero de 2025, favorable a la autorización a HIDRALIA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, para ejecución de las obras reseñadas y su inclusión con cargo a su retribución y en concepto de dotación económica por ampliación de las obras e instalaciones del servicio, de conformidad a la base 14 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regidor de la concesión del servicio.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

1º. Autorizar a HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE VALDEMORO (ROQUETAS DE MAR), EN CONCEPTO DE "DOTACIÓN ECONÓMICA" conforme a los informes que constan en el expediente, por importe de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (26.438,25.- €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. "

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de 10 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la renovación de la red de abastecimiento en calle Valdemoro de Roquetas de Mar en concepto de dotación económica.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la modificación de la memoria, proyecto de explotación y estudio de viabilidad económica del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, conforme a las recomendaciones técnicas de la Oficina Nacional de Evaluación.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): FRQPH-6BN3P-T4YIN].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025:

"I.- PROPUESTA:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha iniciado la tramitación del expediente de contratación de la Gestión del SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, bajo la modalidad de Concesión de Servicios.

En relación con el contrato relativo al Contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Roquetas de Mar, visto el expediente instruido para la aprobación del proyecto de explotación y estudio de viabilidad económico

financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, desde el área de Contratación, con fecha 28 de enero de 2025, se emite el siguiente informe:

"I. ANTECEDENTES:

- I. Con fecha de 23 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el portal de tramitación electrónica de la Oficina Nacional de Evaluación, la solicitud formulada por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 333.3 de la LCSP, en relación con la licitación prevista del "Contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Roquetas de Mar", siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación, y acompañándose de la documentación del expediente.*
- II. Dicha documentación debió ser completada y fue objeto de diversas aclaraciones el día 5 de noviembre de 2024*

III. En fecha 16 de diciembre de 2024 la ONE emite informe al respecto estableciendo las siguientes recomendaciones:

"Conforme al estudio efectuado acerca de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y a los documentos que la acompañan, en relación con la licitación prevista del "Contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Roquetas de Mar", se alcanzan las siguientes conclusiones:

- I. Respecto de los datos contenidos en el expediente y de la documentación aportada, esta Oficina considera suficiente para los análisis realizados, las estimaciones de inversiones y costes que ha realizado la Administración. Sin embargo, respecto de la estimación de demanda hubiera sido deseable haber contado con un estudio específico de demanda, que hubiera apoyado con mayor fundamentación las previsiones de demanda en este proyecto. No obstante, las proyecciones de demanda realizadas a partir de los datos de 2019, con las matizaciones y ajustes realizados por esta Oficina, se puede considerar que han sido suficientes para la realización del presente informe.*
- II. Respecto al plazo de duración de la concesión, y teniendo en cuenta que en el escenario base ajustado las inversiones se recuperan en el año 9, no estaría justificado establecer un plazo de duración de la concesión superior a 10 años, de acuerdo a la normativa sectorial específica, en particular, por lo previsto en el artículo 4, apartado 3 del Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 1191/69 y (CEE) n.º 1107/70 del Consejo.*
- III. Respecto al riesgo operacional que debería asumir el contratista, puede concluirse que no existe transferencia de riesgo operacional suficiente para poder considerar que la naturaleza jurídica de esta licitación es la correspondiente a un contrato de concesión, debido a que, conforme a los análisis realizados en este informe, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario podrá cubrir los costes en que haya incurrido como consecuencia de la explotación del servicio, apreciando que la posibilidad de incurrir en pérdidas resulta meramente nominal o desdeñable.*
- IV. En cualquier caso, el establecimiento de un marco adecuado para la correcta ejecución del contrato y su sostenibilidad financiera aconseja vigilar los compromisos asumidos por los licitadores en sus ofertas, atendiendo a lo dispuesto en el PCAP y en el artículo 149 de la LCSP, así como a los análisis*



efectuados en este informe al amparo de los datos e información facilitada por el propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

V. Ante la ausencia de una transferencia de riesgo operacional suficiente para que el contrato proyectado tenga la naturaleza jurídica de concesión de servicios, la Administración podría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 de la LCSP, reformular el proyecto para articular su licitación como un contrato de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, o alternatively revisar el proyecto a la luz de los análisis anteriormente expuestos, de forma que se trasladara adecuadamente el riesgo operacional al concesionario en una parte que no fuera meramente nominal o desdeñable.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En base al art. 10.4 de la Orden HFP/1381/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Oficina Nacional de Evaluación que establece que "Si la Administración o la entidad destinataria del informe se apartara de las recomendaciones contenidas en un informe preceptivo de la Oficina, deberá motivarlo en un informe que se incorporará al expediente del correspondiente contrato y que será objeto de publicación en su perfil de contratante. En el caso de la Administración General del Estado esta publicación se hará, además, a través de la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas y en la página web de la ONE." por consiguiente se emite el presente informe.

Respecto a todas las consideraciones emitidas por la ONE se aceptan todas ellas y se modifica la documentación del expediente de referencia, en relación a la recomendación III que guarda relación directa con el apartado V, se realiza una revisión del proyecto en base a las recomendaciones establecidas por la ONE.

Al llevar a cabo las recomendaciones establecidas por la ONE a la luz de los análisis expuestos por la misma, con la actualización de los nuevos importes reflejados en el estudio de viabilidad, se observa que el riesgo operacional mencionado en dicho apartado si correspondería con una transferencia real y que por tanto la figura de una concesión de servicios, como elemento justificativo se remite el Estudio de Viabilidad actualizado.

III. PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO.- *Aprobar la documentación relativa al Contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros en autobús en la ciudad de Roquetas de Mar.*

SEGUNDO.- *Notificar el acuerdo a la Oficina Nacional de Evaluación."*

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, esta Concejalía de Presidencia propone a la Comisión Informativa de Presidencia, para su aprobación posterior en Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno (BOP de Almería 128 de 6 de julio de 2023), se dictamine el siguiente Acuerdo:

Primero. La aprobación de la modificación de la siguiente documentación preparativa del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la



ciudad de Roquetas de Mar, asumiendo e integrando en la misma las recomendaciones de la Oficina Nacional de Evaluación:

Memoria.

Proyecto de explotación.

Estudio de viabilidad económica del contrato.

Segundo.- Notificar el acuerdo a la Oficina Nacional de Evaluación y al Servicio de Contratación Centralizada, a los efectos oportunos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).

- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=786.7>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 10 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de 4 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la



modificación de la memoria, proyecto de explotación y estudio de viabilidad económica del contrato de concesión del servicio público del transporte urbano colectivo de viajeros en autobús de la ciudad de Roquetas de Mar, conforme a las recomendaciones técnicas de la Oficina Nacional de Evaluación.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2024, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo al Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2025 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte diario hasta la planta de transferencia del Consorcio de todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios públicos del T.M. de Roquetas de Mar. EXP. 01/16 GSP.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 50206-95D93-DEC10].

Se da cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se formalizó el contrato administrativo de gestión de servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la planta de transferencia del consorcio con URBASER S.A. con NIF A-79524054 por un importe anual de adjudicación de ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (8.958.254,98.-€), más la cantidad de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos veinticinco euros con cincuenta céntimos (895.825,50.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta euros con cuarenta y ocho céntimos (9.854.080,48.-€)



Segundo.- La puesta en funcionamiento e iniciación efectiva del contrato se lleva a cabo a partir del 16 de abril de 2018 (fecha de efectos del contrato), gradualmente en función de la disponibilidad de los nuevos equipos y elementos que se vayan incorporando para la prestación de los trabajos, si bien a partir del 10 de marzo de 2018 comienzan a implementarse los servicios incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Tercero.- El presente contrato de gestión de servicio tiene un plazo de duración de seis (6) años contados desde la fecha de formalización del contrato, prorrogables de forma anual hasta un máximo de diez (10) años, incluidos plazo inicial y prórrogas, esto es, desde el 16 de abril de 2018 al 15 de abril de 2024.

La primera de las prórrogas se acordó el 19 de febrero de 2024, con una duración de un año, desde el 16 de abril de 2024 al 15 de abril de 2025.

Cuarto.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) acuerda aprobar el expediente de modificación del contrato de gestión de servicio de referencia con la mercantil URBASER, S.A. La presente modificación comporta un incremento con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato del 9.70% del canon, es decir, el referido canon de adjudicación pasa de 9.854.080,48.-€ (IVA incluido) a 10.810.397,83.-€ (IVA incluido), cuantificándose la presente modificación en la cantidad de 956.317,35.-€ (IVA incluido).

Quinto.- Con fecha 4 de octubre de 2024 La Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato de Gestión de Servicio Público de limpieza viaria, recogida de basuras y gestión de punto limpio, asimismo con fecha 17 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, por Delegación de Pleno, acordó la aprobación de la revisión de precios del contrato referenciado para los meses de mayo a agosto que no se habían incluido en el anterior acuerdo.

Sexto.- Con fecha 16 de septiembre de 2024 se solicitó mediante oficio, a la responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 2 de octubre de 2024, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por la responsable del contrato, del que se solicitó ampliación al no haber hecho referencia en el mismo a las aplicaciones presupuestarias con el importe correspondiente para hacer frente al gasto, cuya información fue remitida a Contratación el 18 de enero de 2025.

La RC correspondiente ha sido practicada por importe de 11.606.804,80.-€ y número de operación 220250000086.

Séptimo.- Con fecha 20 de enero de 2025 el Responsable de Procesos de Contratación emitió informe jurídico favorable sobre la presente prórroga, así mismo, el Secretario General, ha emitido Nota de conformidad con el mencionado informe el 23 de enero de 2025.

Octavo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).



Primero.- Según lo establecido en el artículo 23.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes."

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula 7) del PCAP, estableciendo que la duración del contrato será de 6 años, prorrogables anualmente hasta un máximo de 10 años, incluidos plazo inicial y prórrogas.

A partir del sexto año este contrato se entenderá prorrogado si ninguna de las partes notifica a la otra con al menos un mes de antelación su voluntad de denunciarlo, debiendo suscribirse, de todas formas, el preceptivo documento de prórroga.

La no prórroga de este contrato no dará lugar a derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

En cualquier caso, extinguido el contrato, el contratista deberá seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones del contrato inicial, hasta que se vuelva a adjudicar a un nuevo contratista y éste comience a prestar su servicio.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

- 1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
- 1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
- 2. Retención de crédito por importe de 11.606.804,80.-€ y número de operación 220250000086.*

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras, gestión de punto limpio de la ciudad de Roquetas de Mar y el transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia del Consorcio, de conformidad con el contrato y la modificación de la que fue adjudicatario URBASER S.A. con NIF A-79524054, por la cantidad de 11.606.804,80.-€ (IVA incluido) siendo el importe de recogida de residuos de 5.500.804,40.-€ y de 6.106.000,40.-€ el servicio de limpieza viaria, para una anualidad, a contar desde el 16 de abril de 2025 al 15 de abril de 2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos".

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1010.6>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1105.1>

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1163.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1459.2>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente de 12 de febrero de 2025, relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato de gestión de servicio público de recogida y transporte diario hasta la planta de transferencia del Consorcio de todo tipo de Residuos Sólidos Urbanos, fracción general, limpieza viaria y limpieza integral diaria de todos los espacios público del T.M de Roquetas de Mar.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025, POR DELEGACIÓN DEL PLENO, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 19 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la prórroga del Contrato de Concesión de Servicio Público de atención integral especializada a personas mayores en el Centro Residencial Virgen del Rosario.

I.- ACUERDO:

[El documento electrónico íntegro del Acuerdo puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 15WG5-EAF9Z-H70B6].

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de febrero de 2025:

"I.- PROPOSICIÓN:



"I. ANTECEDENTES

Primero. - Con fecha 9 de febrero de 2021, se adjudicó el contrato de Concesión de Servicio de atención integral y especializada a personas mayores en el centro Residencial y centro de día para mayores Virgen del Rosario a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por ROQUEHOGAR SCA DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F04612701, y se compromete a realizar el mencionado servicio en las siguientes condiciones:

Canon: por la cantidad de Cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros (44.359,00.-€) impuestos incluidos.

Compromiso de mantener el 90% de contratación indefinida.

Oferta el mínimo de 5% de compromiso de empleabilidad a personas con discapacidad

Dispone de un método sistematizado que garantiza la salud y participación del personal en materia de seguridad y salud laboral.

Mejora en la ratio de personal de atención directa en un 10%.

Compromiso de destinar un 70% de los resultados económicos de la actividad, entendiendo ésta a partir del beneficio neto anual, a la mejora continua de los servicios objeto del contrato, y no sustitutivos de las obligaciones establecidas en el PPT y PCAP.

Siendo el importe de la presente prórroga con una duración de 9 meses de 870.934,40.-€

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Segundo. – Con fecha 5 de marzo de 2021 se formalizó el contrato administrativo con una duración de cuatro años, prorrogable una sola vez con una duración de 9 meses, desde el 5 de marzo de 2025 al 4 de diciembre de 2025.

Tercero.- Con fecha 20 de enero de 2025 se solicitó mediante oficio al responsable para que informara sobre la procedencia de prorrogar el presente contrato, por lo que con fecha 28 de enero de 2025 se recibió informe técnico favorable sobre la procedencia de la prórroga prevista respecto al servicio de mantenimiento del contrato indicado.

Cuarto.- Se ha practicado RC en la aplicación presupuestaria 04200 2312 2279914, por la cantidad de 1.220.934,40.-€ con número de operación 220250000239.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 30 de enero de 2025 así como nota de conformidad con el mencionado informe



jurídico emitida por el Secretario Municipal D. Guillermo Lago Núñez, de fecha 4 de febrero de 2025.

Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que será de 9 meses.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

3. Retención de crédito realizada en la aplicación presupuestaria 04200 2312 2279914, por la cantidad de 1.220.934,40.-€ con número de operación 220250000239.

Tercero.- En la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 71 de la LCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve al órgano de contratación se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

III. PROPUESTA DE ACUERDO:



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la prórroga prevista con una duración de 9 meses, del Contrato de CSP de atención integral y especializada a personas mayores en el Centro Residencial y Centro de Día para mayores “Virgen del Rosario” en las condiciones descritas en los antecedentes.

SEGUNDO.- El período de duración de la presente prórroga se extenderá desde el 5 de marzo de 2025 al 4 de diciembre de 2025.

TERCERO. – Aprobación de la fase contable, esto es, la Autorización y Disposición del gasto que implica comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de 870.934,40.-€ para los nueve meses de contrato.”

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con la legislación vigente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto, en acto público por delegación del Pleno efectuada mediante acuerdo de 26 de junio de 2023 (BOP de Almería número 128, de 6 de julio de 2023) APROBAR el Dictamen en todos sus términos.”

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:



- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1847.5>

El AYUNTAMIENTO PLENO toma conocimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2025, por delegación del Pleno, relativo a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales de 19 de febrero de 2025, sobre la aprobación de la prórroga del Contrato de Concesión de Servicio Público de atención integral especializada a personas mayores en el Centro Residencia Virgen del Rosario.

D) PARTE DECISORIA

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

14º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación celebrada el 27 de febrero de 2025, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito de facturas pendientes de pago de la segunda quincena de septiembre y cuarto trimestre de 2024.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 3YKA1-R9VWJ-MPF3B].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Gobierno Interior y Educación en sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"En relación con el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que se tramita desde la Intervención municipal, con fecha de registro de las facturas de 27 de diciembre de 2024 según detalle en ANEXO I adjunto, relativas al arrendamiento del local destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la BASE 29 Bases de ejecución del Presupuesto 2024 de fecha 17/10/2023 relativa a la omisión de la función interventora, convalidación y reconocimiento extrajudicial de créditos, así como la circular 1/2021 sobre instrucciones en supuesto de detectarse omisión



de la función interventora, y el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), se informa lo siguiente:

PRIMERO: Motivación de la necesidad de tramitar el expediente de omisión de la función interventora

A la vista de las facturas presentadas vía FACe por los arrendadores del inmueble en fecha de 27 de diciembre de 2024 relativas a la segunda quincena de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 según detalle ANEXO detalle adjunto, del local destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum) sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, se comprueba que el mismo estaba a disposición y uso por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con destino para el Área de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos durante este período de tiempo, sin que exista la correspondiente retención de crédito y por consiguiente no hay autorización de gasto ni compromiso o disposición de gasto (AD).

En el supuesto de omisión de la función interventora, ésta se entiende como la reacción frente a la omisión de control interno preceptivo en todas sus fases anteriores al gasto, siendo fundamental identificar el acto administrativo presunto que se ha realizado sin ser revisado por el órgano de control.

Causas por las que no se formalizó el contrato.

Por distintos motivos, ajenos a los intereses del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no se tramitó en plazo la correspondiente prórroga del contrato de arrendamiento de local sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum), dando lugar a la continuación con el uso y disfrute de dicho inmueble, por interés general de las personas usuarias de dicho centro, sin la pertinente cobertura jurídico-administrativa.

Imposibilidad de la restitución de las prestaciones recíprocas y la necesidad de proceder a la regularización o liquidación del contrato irregular para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

A la vista de la prestación en cuestión, no cabe la restitución de las prestaciones recíprocas, por la naturaleza jurídica del contrato que debería regir las obligaciones de las partes, ya que el local ha estado a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, sin contraprestación económica alguna por parte del Ayuntamiento, debido a la no tramitación de la correspondiente prórroga. De aquí que surge la necesidad de proceder a la regularización o liquidación de la relación contractual, para evitar así el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por todo lo expuesto, el reconocimiento y abono de las facturas con número de registro F/2024/4084, F/2024/4085, F/2024/4086 y F/2024/4087 por importe de 594,33 €, 1.188,66 €, 1.188,66 € y 1.188,66 €, respectivamente, lo que hace un total de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.160,31.- euros) IVA incluido, radica en que se ha mantenido el arrendamiento, pues el local ha estado en todo momento a disposición y uso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por lo que la única vía para compensar el desequilibrio económico producido entre las partes sería la del reconocimiento de las obligaciones y pago de la misma, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario para el Ayuntamiento en perjuicio de los particulares que realizaron la prestación.

SEGUNDO: Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado

Según informe del responsable del área de Educación y Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, el local sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48, destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum), con una superficie construida de 384 m² y referencia catastral 4686801WF3648N0023RR propiedad de D^a M^a Carmen Marín Martínez, con DNI: 45589099V, D. Andrés Marín Martínez, con DNI:



75232691J y D^a Cristina Marín Martínez, con DNI: 15425557D, y siendo designado como representante familiar a D. Andrés Marín Martínez, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Campillo del Moro, nº 1 de Roquetas de Mar (Almería), ha estado a disposición y uso de este Ayuntamiento durante el período del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2024.

-Existe informe del responsable del contrato con la previsión de una nueva ubicación del centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum) en el supuesto de la existencia de un local de similares características e inferior precio, que dice textualmente lo siguiente: "Se hace constar que a la fecha de realización de este sondeo de precios (1^a quincena de septiembre de 2024) nos aparecen en los distintos portales webs especializados en locales en alquiler en la calle donde está ubicado el local destinado de educación de adultos (C/ Juan Bonachera). Se da al mismo tiempo la circunstancia de que la citada calle no es una vía principal en cuanto a afluencia de público y concentración de actividad comercial, por lo que el valor del metro cuadrado comercial debe ser necesariamente inferior al de la mayoría de los locales que aparecen en esta muestra, los cuales están ubicados en vías con mayor importancia comercial como Avda. de Roquetas de Mar, calle Zurbarán, Gustavo Villapalos, calle José Bergamín, calle Infanta Elena, calle César, calle Curro Romero y calle Santander".

Por tanto, a la vista del estudio de precios de mercado de distintos locales con ubicación cercana al inmueble alquilado por este Ayuntamiento, se comprueba que el precio actual del alquiler del local es acorde a precio de mercado.

- Es de destacar que la jurisprudencia viene estimando la detracción del beneficio industrial cuando se procede la revisión de oficio del contrato o cuando las obligaciones son exigidas en vía judicial por el tercero, aunque no es el caso, ya que por razones de economía procesal sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de las indemnizaciones (facturas exigidas) fuera inferior al que se propone.

TERCERO: Necesidad del gasto efectuado.

El alquiler de dicho local está destinado a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum), con una superficie construida de 384 m² entre otros motivos, por tener unas características adecuadas para tal finalidad y estar ubicado en una zona intermedia entre los barrios de las Doscientas Viviendas y el Puerto de Roquetas de Mar, con lo que puede asumir alumnado de los dos núcleos, además de los procedentes de la zona centro en general, así como, por encontrarse en precio de mercado, intentando de este modo una mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

En la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea contempla que: «toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente» (artículo 14).

Objetivos

En sus políticas y acciones, la Unión ha de tener en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel elevado de educación y formación permanentes... Dicha Resolución establece una lista de objetivos que deben alcanzarse en los próximos años: (entre otros):

para 2025, al menos el 47 % de los adultos con edades comprendidas entre los 25 y los 64 años debe haber participado en actividades de aprendizaje en el transcurso de los últimos doce meses.

La RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 19 de diciembre de 2016 relativa a Itinerarios de mejora de las capacidades: Nuevas oportunidades para adultos (2016/C 484/01) recomienda a los Estados miembros, en función de la legislación, las circunstancias y los recursos disponibles en el ámbito nacional, y en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y los proveedores de educación y formación:

"1. Ofrecer a los adultos con un bajo nivel de capacidades, conocimientos y competencias...",

En cuanto a la normativa nacional, destaca que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

Siempre es tiempo para aprender, por lo que actualmente en el sistema de aprendizaje de adultos existen modalidades y ofertas formativas al alcance de la mayor parte de las realidades personales, familiares y profesionales de la población.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone en su artículo 5. "El aprendizaje a lo largo de la vida. 1. Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

2. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente.

3. Para garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje, las diferentes Administraciones públicas identificarán nuevas competencias y facilitarán la formación requerida para su adquisición.

4. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación."

Y más adelante el artículo 66 dispone que: "La educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todos los mayores de dieciocho años la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional..."

En el mismo sentido la Orden EFP/822/2023, de 19 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la enseñanza básica para las personas adultas.

Así mismo, a nivel autonómico, la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional dispone que "la Educación de personas adultas en Andalucía, , está orientada a proporcionar a las personas mayores de 18 años, en el marco de aprender a lo largo de toda la vida, la posibilidad de actualizar, completar o ampliar su formación académica, desarrollar sus capacidades, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas para su desarrollo personal y profesional. La acción educativa que se realiza en los centros, incorpora las oportunas adaptaciones para los estilos de aprendizaje de los adultos."

En vista de todas estas recomendaciones de carácter europeo, estatal y regional y con la finalidad de garantizar el interés general, se observa que es reiterada la jurisprudencia que establece: "es criterio general el satisfacer intereses de carácter general y no de carácter privado, industrial o mercantil, debiendo de predominar el criterio funcional, es decir la función pública que cumple al desarrollar una actividad de interés general".

A la vista del certifica de la directora del CEPER Mare Nostrum, código de centro 04500374, se observa un incremento significativo de usuarios matriculados en el plan educativo de 2024/2025 (78 alumnos más que en el curso anterior 23/24) adjunto los datos relativos a los alumnos matriculados en este centro:



PLAN EDUCATIVO	CURSO 20/21*	CURSO 21/22	CURSO 22/23	CURSO 23/24	CURSO 24/25
PRUEBA LIBRE (preparación ESO adultos)	53	73	100	93	63
TAE (ESO semipresencial)	19	10	34	39	24
PATRIMONIO CULTURAL ANDALUZ	20	20	25	18	20
INTERCULTURALIDAD (varios niveles)	195	197	121	107	184
USO BÁSICO IDIOMA INGLÉS (2 niveles)	29	46	50	36	45
TIC (2 niveles)	17	48	38	62	76
Formación Básica I	8	0	17	18	27
Formación Básica II	9	15	0	21	23
HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	0	0	0	0	10
TOTAL MATRICULADOS	350	409	385	394	472

CUARTO: Fecha o período, factura y concepto:

La fecha del arrendamiento ha sido desde el 16 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Las facturas vienen detalladas en el ANEXO adjunto.

El concepto de la prestación es el arrendamiento de local, sito en la Calle Juan Bonachera, nº 48.

QUINTO: Importe de la prestación realizada y aplicación presupuestaria

Importe: CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.160,31.-€), según relación de facturas pendientes coincidente con el ANEXO adjunto.

Aplicación presupuestaria: 02003.320.20200

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 57.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de junio de 2023, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, se PROPONE al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Educación y previo informe de fiscalización, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el ANEXO adjunto, relativas al arrendamiento del local con destino a centro de educación de adultos (CEPER Mare Nostrum) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez comprobado la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el importe del gasto.

Segundo: Aprobar y disponer el gasto por importe de CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (4.160,31.- €), correspondiente con las facturas detalladas en el ANEXO detalle adjunto.

Tercero: Dar traslado a los servicios de intervención, a los arrendadores y al responsable del Área de Educación y conservación y mantenimiento de edificios públicos a los efectos oportunos.

ANEXO DETALLE DE FACTURAS 2024

CONTRATISTA	FACTURAS	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
MARÍN MARTÍNEZ, CARMEN	F/2024/4084	594,33 €	ARRENDAMIENTO DE LOCAL	DEL 16/09/2024 AL 31/12/2024	02003 320 20200
MARÍN MARTÍNEZ, CRISTINA	F/2024/4085	1.188,66 €			
	F/2024/8086	1.188,66 €			



MARÍN MARTÍNEZ, ANDRÉS	F/2024/8087				
TOTAL IMPORTE	4.160,31 €				

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (3): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=1936.3>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2069.3>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2111.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2410.9>

III.- VOTACIÓN:



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Educación de 27 de febrero de 2025, relativo al reconocimiento extrajudicial de crédito de facturas pendientes de pago de la segunda quincena de septiembre y cuarto trimestre de 2024 en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

15º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 29 de enero de 2025, relativo a la aprobación de la Cuenta General 2023.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): T2PEJ-G2Q6J-U6Z1U].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 25 de enero de 2025, es del siguiente tenor literal:

"I.- PROPOSICIÓN:

"Vista la Cuenta del ejercicio 2023 formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,
DISPONGO

Primero. Que la Cuenta General del ejercicio 2023 sea sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas. Convocándose sesión de la Comisión Especial de Cuentas para examinar las



cuentas generales de la corporación, junto con los justificantes y antecedentes, y emitir el correspondiente dictamen.

Segundo. Ordenar que la referida cuenta, así como el propio Informe emitido por la Intervención sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuales, caso de presentarse, habrán de ser examinados por la Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones y observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1), Grupo Almería Avanza (1).

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:

Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2534.4>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2678.2>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=2882.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3286.7>

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3382.1>

- SR. ALCALDE PRESIDENTE

<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3425.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (15): Grupo Popular (15).
- Votos en contra (5): Grupo Vox (4), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Abstenciones presentes (7): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR la Propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de 29 de enero de 2025 sobre la aprobación de la Cuenta General de 2023 en todos sus términos.

16º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 3 de marzo de 2025, relativo a la aprobación del Plan Económico Financiero 2025-2026.

I.- DICTAMEN:

[El documento electrónico íntegro del Dictamen puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): 145D0-963DD-A34A2].

El contenido de la Propuesta dictaminada favorablemente por la C.I.P de Hacienda y Contratación en sesión celebrada el 3 de marzo de 2025, es del siguiente tenor literal:



I.- PROPOSICIÓN:

"Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se informó por la Intervención Municipal que el mismo Incumplía el objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo establecido en el [artículo 21](#) de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 9/2013](#), de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el [artículo 19](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio de un año contado a partir del inicio del año siguiente a que se ponga de manifiesto el desequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y conformidad con el [artículo 23](#) de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, el plan económico financiero será presentado ante el Pleno de la Corporación para su aprobación.

Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión a la al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.

Nota:

(En el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los [arts. 111](#) y [135 TRLRHL](#)).

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 11/02/2025.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

A la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA se solicita dictamine favorablemente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2025-2026 presentado por la Concejalía de Hacienda y Contratación de acuerdo con lo establecido en



el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo texto es el siguiente:

***"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EJERCICIO 2025
EXPEDIENTE 2025/2665***

0.- Introducción

1.- Relación de Entidades dependientes.

2.- Causas generadoras del incumplimiento.

3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

4.- La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.

5.- Previsiones de variables presupuestarias y económicas.

6.- Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

7.- Conclusiones.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, define la estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas como la situación de equilibrio o superávit estructural, estableciendo en el párrafo primero de su artículo 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida ésta última al volumen de deuda pública. Para el caso de incumplimiento de estas reglas fiscales las medidas que contempla la vigente normativa de estabilidad presupuestaria se clasifican según la citada LOEPSF en:

Medidas Preventivas; Correctivas; Coercitivas y Forzosas. Dentro de estas medidas los artículos 21 a 23 de la LOEPSF regula los Planes económico financieros; de tal forma que cuando en la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio haya incumplimiento se deberá elaborar un Plan Económico Financiero.

Así, en su artículo 21 dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto



El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.*
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.*
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.*
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.*
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.*

El artículo 23 se refiere a la tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y, en el caso de las Corporaciones locales, señala que serán presentados ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobados por el mismo en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y sin que su puesta en marcha no pueda exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Así mismo, de conformidad con dicho precepto, a los planes económico-financieros se les dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad, debiendo además remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

Visto el Informe de fecha 11/02/2025, emitido por esta intervención en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

1.- Relación de Entidades dependientes.

En cuanto a la entidad, este Plan Económico Financiero da cuenta del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo los siguientes consorcios adscritos:

- 1. C. Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Poniente Almeriense.*
- 2. C. Gestión Servicios Recogida de Residuos Sólidos Urbanos Poniente Almeriense.*



2.- Causas generadoras del incumplimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su liquidación del ejercicio 2024, a nivel consolidado, presenta los siguientes resultados:

en cuanto a la estabilidad presupuestaria, la entidad tiene una necesidad de financiación de 15.568.311 euros;

respecto a la regla del gasto, se produce su cumplimiento, siendo el gasto computable del ejercicio 2024 de 110.434.446 euros, lo que supuso un crecimiento de un 0,44%, inferior al límite del 2.60% permitido para dicho ejercicio.

Datos extraídos del informe de la Intervención Municipal de fecha 11/02/2025, incorporándose como Anexo al presente expediente, con ocasión de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con una necesidad de financiación de 15.568.311 euros, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

INGRESOS (€)	DERECHOS RECONOCIDOS			
	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
CAPITULO I "IMPUESTOS DIRECTOS"	50.648.041	0	0	50.648.041
CAPITULO II "IMPUESTOS INDIRECTOS"	4.344.659	0	0	4.344.659
CAPITULO III "TASAS Y OTROS INGRESOS"	17.958.202	24.307	13.207.508	31.190.017
CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	42.186.515	8.014.776	0	50.201.291
CAPITULO V "INGRESOS PATRIMONIALES"	2.530.415	107.587	401.808	3.039.810
CAPITULO VI "ENAJENACION DE INVERSIONES REALES"	43.670	0	0	43.670
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	2.808.569	0	0	2.808.569
Total no financiero	120.520.071	8.146.670	13.609.316	142.276.058

GASTOS (€)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS			
	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
CAPITULO I "GASTOS DE PERSONAL"	31.927.411	8.894.883	156.978	40.979.273
CAPITULO II "COMPRA DE BIENES CTES. Y SERVICIOS"	48.356.748	555.015	12.408.136	61.319.900
CAPITULO III "GASTOS FINANCIEROS"	49.146	113	1.651.597	1.700.856

CAPITULO IV "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"	7.541.234	5.000	0	7.546.234
CAPITULO V "FONDO DE CONTINGENCIA "	0	0	0	0
CAPITULO VI "INVERSIONES REALES"	24.213.061	1.834.906	199.432	26.247.399
CAPITULO VII "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"	870.328	0	0	870.328
Total no financiero	112.957.928	11.289.918	14.416.143	138.663.989

	AYTO. ROQUETAS DE MAR	CONSORCIO BOMBEROS	CONSORCIO RESIDUOS	TOTAL
Dif. No financiero (€)	7.562.143	-3.143.248	-806.827	3.612.068
Ajustes estabilidad (€)	-18.057.856	-590.027	-532.496	-19.180.380
TOTAL (€)	-10.495.714	-3.733.275	-1.339.323	-15.568.311

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA CONSOLIDADA	-15.568.311 €
--	---------------

Analizamos las causas del incumplimiento por entidad y consorcio:

1. Ayuntamiento Roquetas de Mar:

La necesidad de financiación viene derivada principalmente por un mayor gasto producido, como consecuencia de la mayor dotación de crédito derivado de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería del ejercicio anterior.

El RTGG es un recurso financiero que no computa como tal en términos de contabilidad nacional en el ejercicio en el que se aplica, mientras que las modificaciones presupuestarias realizadas con cargo al mismo son obligaciones no financieras. Por tanto, la financiación de gasto con RTGG puede afectar «negativamente a la capacidad/necesidad de financiación de las EELL».

En el ejercicio 2024, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha reconocido obligaciones netas (capítulo 1 al 7) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 36.566.535 euros.

2. Consorcio de Bomberos del Poniente.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se ha producido en el Consorcio de bomberos del Poniente por las siguientes causas:



a) *El uso del remanente de tesorería para gastos generales de inversión puntuales, donde se han reconocido obligaciones financiado con dicho remanente en el ejercicio 2024 por importe de 2.010.942 euros*

b) *En el presupuesto de ingresos se han detectado dos anomalías:*

a. *Durante el ejercicio de 2024 no se ha llevado a cabo el reconocimiento contable de derechos derivados del Convenio de Cooperación entre Diputación provincial de Almería y el Consorcio de Bomberos del Poniente para la prestación de servicios en las zonas de Bajo Andarax y Gérgal, por importe de 350.000 € y 550.000€ respectivamente ni se ha llevado a cabo su recaudación durante el ejercicio presupuestario.*

b. *Por otro lado, tampoco se ha llevado a cabo el reconocimiento del derecho y recaudación efectiva de las previsiones iniciales del Capítulo 3, derivadas de las contribuciones especiales a ingresar por parte de la Gestora de Conciertos A.I.E por la recaudación de primas de seguros del ejercicio 2023, motivado por el retraso en dar el visto bueno a los datos aportados por la Gestora, no obstante, a fecha de la emisión del presente informe ya ha sido recaudada dicha cantidad que asciende a 1.218.703€.*

3. Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos

La necesidad de financiación se debe a la existencia de una serie de reclamaciones judiciales del concesionario de los servicios para cuya resolución se alcanzó un acuerdo extrajudicial por el que se han pagado 3.300.000 euros que han tenido que ser financiados con remanente de tesorería para gastos generales.

Siendo las obligaciones reconocidas ejercicio 2024 financiadas con remanente de tesorería para gastos generales de 3.150.000€.

3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

Dado que el Plan tiene una extensión temporal de solo dos ejercicios, las previsiones de ingresos y gastos quedan definidas en el propio Presupuesto Municipal 2025 y en el plan presupuestario a medio plazo que adjuntamos. Asegurando la recuperación del objetivo de capacidad de financiación en la estabilidad presupuestaria.

4.- La descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.



No se establece ninguna medida, por no considerar necesaria en base a que todas las magnitudes reflejan que la situación económica-financiera de esta entidad son realmente positivas.

5.- Previsiones de variables presupuestarias y económicas.

De acuerdo con lo señalado en los apartados anteriores, los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, se va a cumplir en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2026. Los incumplimientos por la utilización del remanente de tesorería se corrigen la ejecución del presupuesto 2025 y 2026 dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna, dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración Local.

6.- Un análisis de sensibilidad, considerando escenarios económicos alternativos.

A tenor de lo señalado en el presente Plan Económico-Financiero, no es necesario contemplar escenarios alternativos, quedando garantizada la sostenibilidad financiera con lo expuesto en este Plan Económico-Financiero.

7.- Conclusiones.

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2024, podemos afirmar que todas las magnitudes presupuestarias son claramente positivas.

Por lo que se refiere al incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente Plan Económico-Financiero, tal y como se ha detallado anteriormente, no es un problema estructural, sino consecuencia directa de la incorporación de remanentes de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria, para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley, de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Es por todo ello que, esta Entidad presenta en este Plan Económico-Financiero, como única medida de corrección, la aprobación y ejecución del presupuesto del ejercicio 2025 y 2026



cumpliendo con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

Se considerará finalizado este Plan Económico-Financiero sí en la Liquidación del 2025 se cumple con los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía en el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

SEGUNDO.- Remitir dicho Plan Económico Financiero al órgano de tutela financiera de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el [artículo 23.4](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y [artículo 26](#) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

En Roquetas de Mar, a la fecha de la firma digital."

II.- VOTACIÓN:

Por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando:

- Votos a favor (6): Grupo Popular (6).*
- Abstenciones presentes (4): Grupo Socialista (2), Grupo Vox (1) y Grupo Almería Avanza (1).*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta en sus propios términos.

III.- DICTAMEN:



Del presente Dictamen se dará cuenta al AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con la legislación vigente."

II.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (19): Grupo Popular (15), Grupo Vox (4).
- Abstenciones presentes (8): Grupo Socialista (5), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

E) MOCIONES

Por la Presidencia se somete a votación, de conformidad con lo establecido en el Art- 82.3 del R.O.F la ratificación conjunta de las tres mociones siguientes, para su inclusión en el Orden del Día, resultando RATIFICADAS por unanimidad de los Concejales asistentes.

17º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para el diseño, señalización, equipamiento y promoción de una red de senderos en la Sierra de Gádor.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): X86AU-BRJQF-VKDA8].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista el 27 de febrero de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio cuenta con una riqueza paisajística, natural e histórica en la Sierra de Gádor que hasta ahora no se ha explotado como recurso turístico, educativo y recreativo por parte



del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pese a reclamaciones y anuncios realizados en los últimos años.

Al norte de Aguadulce y El Parador existen ya senderos como la llamada 'Subida a las Antenas' o la zona de Las Hortichuelas que cuenta con un sistema de regadío de época medieval aún conservado, así como otras rutas menos conocidas, que ya usan cientos de vecinos y visitantes, en ocasiones con riesgos, ante la existencia de pozos abiertos y sin señalizar, que recuerdan el rico pasado minero de la provincia pero que deben localizarse, sellarse y señalizarse debidamente.

En los últimos años el senderismo se ha convertido en una actividad con un creciente número de seguidores, practicado por motivaciones deportivas o recreativas, usuarios todos ellos qué serían los principales beneficiados de esta iniciativa. para poner en valor estas rutas naturales e históricas en la parie roquera de esta sierra.

Pero tampoco podemos olvidar, como municipio turístico que es Roquetas, el potencial que tienen estas rutas para las decenas de miles de visitantes que recibe la ciudad a lo largo del año. El sector turístico necesita ampliar y diversificar la oferta de ocio que ofrece a los visitantes, ya no basta con centrarse en la oferta de sol y playa que ha venido sosteniendo el turismo durante décadas en Roquetas de Mar. Hay que ofrecer actividades de ocio complementarias, para lo que nuestra ciudad tiene una enorme fortaleza en sus espacios naturales, hasta ahora desaprovechados e ignorados por el Ayuntamiento.

Para ello, se proponen los siguientes ACUERDOS

1. Elaborar, previo estudio por parte de expertos, un mapa con posibles rutas de senderismo en el municipio, así como su conexión con las existentes en otros municipios cercanos con el fin de disponer de una red atractiva para vecinos y visitantes.

2. Poner en marcha un plan para su señalización y puesta en valor, en el que se incluya también la revisión de sus condiciones de seguridad, incluyendo actuaciones en los pozos cercanos que puedan constituir un peligro.

3. Promocionar la red de senderos como recurso turístico, difundiendo su existencia, características y rutas a través de campañas, la web municipal, ferias e información en las oficinas turísticas.

4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."



II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3784>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3873.4>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=3921.1>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4147.7>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4330.2>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR en todos sus términos la Moción presentada por el Grupo Socialista para el diseño, señalización, equipamiento y promoción de una red de senderos en la Sierra de Gádor.

18º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal Socialista para la mejora de los accesos peatonales y ciclistas al barrio de los Institutos.

I.- MOCIÓN:



[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): Y17DF-D7JZ1-48735].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista el 27 de febrero de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocido como Barrio de los Institutos de Roquetas de Mar cuenta actualmente con tres centros educativos de gran importancia. Se trata del CEIP Juan de Orea y los IES Turaniana y Sabinar, estos últimos de grandes dimensiones y con actividad también por las tardes.

Muy cerca de ellos se encuentra el Estadio Municipal Antonio Peroles y otras edificaciones de la futura ciudad deportiva como el complejo de piscina y gimnasio proyectado por el Ayuntamiento, así como el Centro Hospitalario de Alta Resolución que construye la Junta de Andalucía.

Se trata por tanto de una zona de gran movimiento, que atrae a cientos de personas a diario y cuyo interés va a incrementarse exponencialmente una vez se incorporen las nuevas infraestructuras sanitarias y deportivas.

Sin embargo, estos proyectos y relevancia no han ido acompañados en los últimos años de una mejora sustancial en sus accesos peatonales y ciclistas, pese a que en algunas cuestiones se hicieron diferentes estudios sobre vías ciclistas que se sometieron incluso a exposición pública.

De esta forma, el alumnado de los centros educativos que acude a pie o en bicicleta procedente de zonas como La Rocalla, el Barrio Joaquinico, Los Platos, Cortijos de Marín o Las 200 Viviendas, debe atravesar actualmente vías sin aceras y sin la más mínima señalización para llegar a este barrio, teniendo como alternativa dar un largo e inviable rodeo hasta tomar el Camino de los Depósitos.

Tampoco desde el Camino de los Depósitos la accesibilidad se ha mejorado en los últimos años, ya que aunque se acondicionaron aceras hasta los institutos tras largos años de reivindicaciones de las comunidades educativas, desde los centros educativos y hasta el CHARE y la ciudad deportiva no se ha diseñado un itinerario peatonal adecuado y no se ha previsto una vía ciclista que comunique convenientemente la Carretera de La Mojonera con toda esta zona de



creciente interés a pesar de ser un vehículo muy utilizado por estudiantes, deportistas y vecinos en general.

Para ello, se proponen los siguientes ACUERDOS

1. Elaborar un estudio, con participación de los grupos municipales y la ciudadanía, sobre la movilidad peatonal y ciclista en los accesos al barrio de los institutos/hospital, incluyendo los desplazamientos de este tipo desde los barrios de Joaquinico, La Rocalla, Los Platos o Las 200 Viviendas.

2. En base a ese estudio prever inversiones en los próximos presupuestos municipales y buscar financiación de otras Administraciones, para poner en marcha unos accesos peatonales y ciclistas dignos y seguros.

3. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4525.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4600>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4628.4>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=4938.7>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:



- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR en todos sus términos la Moción presentada por el Grupo Socialista para la mejora de los accesos peatonales y ciclistas al barrio de los Institutos.

19º. APROBACIÓN SI PROCEDE de la MOCIÓN del Grupo Municipal VOX para la ampliación del acerado, eliminación de barreras y adecuación del mobiliario urbano que dificulte el paso de personas discapacitadas.

I.- MOCIÓN:

[El documento electrónico íntegro de la Moción puede consultarse en el servicio de verificación de documentos electrónicos de la oficina virtual del ayuntamiento con el siguiente Código de Verificación (CSV): PAKGM-L1D7F-7MEBP].

Se da cuenta de la MOCIÓN presentada por la Sra. Portavoz del Grupo VOX el 2 de marzo de 2025.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son varios los artículos de nuestra Constitución que recogen la obligación que tienen los poderes públicos para remover los obstáculos que impidan o dificulten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social; muy específicamente el art. 49 ofrece una protección concreta para los derechos de las personas con discapacidad. En defensa de este principio, la vigente normativa sobre accesibilidad es extensa, prolija y garantista, contando con disposiciones de carácter estatal y también autonómicas, así como un importante cuerpo reglamentario de desarrollo. De tal forma, los derechos de las personas con discapacidad quedan garantizados (sin ánimo de exhaustividad) mediante la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (RDLeg 1/2013), la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y sus reglamentos de desarrollo, a nivel estatal. Mientras que más específicamente, a nivel regional también contamos con abundante normativa, destacando (pero no únicamente) el Decreto 293/2009, que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las



infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, cuyo artículo 15 dispone, en la regulación de los itinerarios peatonales accesibles:

Los itinerarios peatonales accesibles públicos y privados, de uso comunitario, de utilización y concurrencia pública se diseñarán de forma que sus trazados, dimensiones, dotaciones y calidades de terminación permitan el uso y circulación, de forma autónoma y en condiciones de seguridad, a las personas con discapacidad, a cuyos efectos cumplirán las siguientes condiciones:

a) El ancho mínimo libre de obstáculos será de 1,50 metros de manera que se garantice el paso, el cruce y el giro o cambio de dirección, de personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En el caso de que en viales existentes no sea posible, se resolverá mediante plataforma única en la que quede perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente peatonal, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos. De existir elementos puntuales tales como señales verticales, papeleras o elementos de jardinería, se dejará un ancho libre mínimo de 0,90 metros en ese punto y una altura mínima de 2,20 metros libre de obstáculos.

b) Las pendientes transversales y longitudinales se atenderán a lo dispuesto en el artículo 22.

c) La altura máxima de los bordillos será de 12 centímetros, debiendo rebajarse a nivel del pavimento de la calzada en los pasos peatonales o mediante la creación de vados lo más cercano posible a las esquinas de la calle, cuando no existan aquéllos.

Estos parámetros no se cumplen en parte de los viarios de la ciudad, especialmente en aquellos que no forman parte de grandes ejes y en las zonas más antiguas; en ocasiones por el ancho en si' mismo de la acera, que impide la libre deambulacion y cruce de los peatones que caminen juntos, y en otras ocasiones por la incidencia de obstáculos como farolas, mobiliario urbano, etc, que dificultan enormemente el paso a personas que tengan que valerse de silla de ruedas o algún medio auxiliar. Sirvan como ejemplo las siguientes:

1. Calle Miramar en el cruce con calle de la Molina, donde nos encontramos postes que sostienen cables de suministro eléctrico en mitad de una acera sumamente estrecha que impide, de hecho, el paso de sillas de ruedas o carritos estando, además, situado muy cerca de un centro de salud. Adjuntamos fotografía nº 1().*

2. Calle Sonora, en Aguadulce, y que como adveramos con la fotografía nº 2 () presenta farolas en la zona media del acerado, sin dejar espacio para que pase una persona con movilidad reducida.*

3. Avda. Roquetas de Mar, que presenta algún paso de peatones con un desnivel que, en apariencia, incumple el requisito de enrasado a nivel que indica el reglamento y que además provoca encharcamiento en los días de lluvia, que puede ser especialmente problemático para invidentes. Ilustramos con fotografía nº 3().*

Tal y como ocurre en numerosos puntos de nuestro municipio, de lo cual los anteriores son únicamente una breve muestra.



En VOX siempre hemos sido muy conscientes de las dificultades que experimentan las personas con alguna clase de discapacidad, y en nuestros distintos programas electorales e idearios nos hemos esmerado en recoger una protección específica para garantizar la plena integración de cualquier ciudadano. Lo cual pasa, ineludiblemente, por la supresión de las barreras arquitectónicas u obstáculos allí donde sea posible. No en vano, en nuestro programa electoral nacional para las elecciones generales de 2023, recogíamos en el punto 135 que "Impulsaremos, junto con los ayuntamientos, la supresión de las barreras arquitectónicas para garantizar la plena movilidad de los españoles con discapacidad; así como fomentaremos las actividades deportivas para personas con discapacidad".

Por ello, en concordancia con dichos principios, el Grupo Municipal VOX Roquetas de Mar solicita la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDOS

1 - Que el Ayuntamiento tome como uno de sus objetivos principales la eliminación progresiva de barreras y obstáculos, de forma específica y adicionalmente a cualquier plan de supresión de barreras que pudiera estar en desarrollo o ejecución.

2 - Que con independencia y en adición a las vigentes ordenanzas y cualquier plan que pudiera estar en desarrollo, se encargue un plan con el objetivo específico, como mínimo, allí donde sea posible:

El rebaje de aceras en cruces.

Aceras más anchas con las medidas estipuladas en el Decreto 293/2009 de Andalucía para que las personas con movilidad reducida puedan transitar por las mismas sin riesgo de caerse.

La reubicación del mobiliario urbano para permitir itinerarios peatonales por las aceras

3 - Que se establezca, por el mecanismo oportuno, la partida presupuestaria necesaria para la redacción y ejecución del mencionado plan, y en dicho ámbito se faculte al Alcalde-Presidente para cuantas acciones resulten necesarias.

() Las fotografías se adjuntan al documento original. "*

II.- INTERVENCIONES:

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.



<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=5103.2>

- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO CON ANDALUCÍA, IU Y PODEMOS CON ROQUETAS.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=5422.9>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=5483.2>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=5807.4>
- SR. ALCALDE PRESIDENTE
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=6049>
- SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=6310.5>

III.- VOTACIÓN:

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando no aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor (12): Grupo Socialista (5), Grupo Vox (4), Grupo Almería Avanza (2), Grupo Izquierda Unida y Podemos por Roquetas (1).
- Votos en contra (15): Grupo Popular (15).

El AYUNTAMIENTO PLENO ha resuelto DESESTIMAR en todos sus términos la Moción presentada por el Grupo Vox para la ampliación del acerado, eliminación de barreras y adecuación del mobiliario urbano que dificulte el paso de personas discapacitadas.

F) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

20º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17 y 24 de febrero de 2025.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 10, 17, y 24 de febrero de 2025. No produciéndose ninguna observación, el AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.



21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

Las intervenciones de los miembros del Pleno durante el debate se contienen en el acta audiovisual de la sesión en los siguientes enlaces:

- SR. ZALALLA MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO ALMERIA AVANZA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=6453>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=6714.2>
- SR. POMARES RUBIO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=6867.6>
- SR. PUENTE GIL, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=7021.9>
- SRA. FERNANDEZ BLANCO, CONCEJAL DEL GRUPO VOX.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=7394.5>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=7548.8>
- SR. TORRES PARRILLA, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=7659.8>



- SRA. TEJEDOR MORENO, CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=7933.6>
- SR. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.
<https://teledifusioncloud.net/roquetas/contenido/plenos-2025/pleno-6-de-marzo-de-2025.htm?id=96#t=8069.7>

Como viene recordando la jurisprudencia del TS (por todas STS 167/2022, ECLI: ES:TS:2022:486) la participación efectiva en la actuación pública se manifiesta en una amplia gama de asuntos concretos, entre los que cabe destacar el derecho de fiscalización de la actuaciones municipales y al control, análisis, estudio e información de los antecedentes necesarios, obrantes en los servicios municipales, tanto para esa labor de control como para documentarse con vista a decisiones a adoptar en el futuro», en consecuencia con lo indicado el derecho de acceso a expedientes y documentos por parte de los concejales, que materialmente reconocen los artículos 77 de la LBRL y 14 del ROF, no queda limitado ni condicionado a que se trate de asuntos a debatir por el Pleno municipal.

Se solicitan determinadas solicitudes de acceso que se plantean como información sobre datos que, sin embargo, no figuran en un expediente concreto o sobre los mismos existe un informe o antecedente documental previo debiendo ser elaborado a partir del interés manifestado. Por ello se considera que lo que se está planteando, en el ejercicio de las funciones de control, no es el acceso a un expediente concreto (ROF, art. 14) sino una cuestión a los órganos de gobierno que articula reglamentariamente en la modalidad de PREGUNTA POR ESCRITO (ROF, art. 97.7).

En consecuencia, se dará traslado de este tipo de preguntas escritas formuladas para su respuesta en la próxima sesión plenaria.

21.1.- RUEGOS

RUEGO 1.- Formulado con anterioridad a la sesión por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ALMERÍA AVANZA, DON JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO. (CSV: Y1VC9-08QUP-3RBBT).

Tras recibir diversas llamadas de vecinos de la Carretera de la Mojonera hemos visitado la zona para comprobar, tal y como denunciaban los vecinos la falta de mantenimiento de uno de los



solares de la zona, concretamente la parcela catastral número 3288809WF3638N0001BU. Dicho solar está siendo utilizado como zona de abandono de basura, a pesar de la existencia de contenedores justo frente a esta parcela. Se adjuntan fotografías."

La limpieza y vallado de los solares privados corresponde a sus propietarios que deben mantenerlos libres de basuras o residuos y en las debidas condiciones de higiene, salubridad seguridad y ornato público que exige fa Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza. Sin embargo, el Ayuntamiento tiene el deber de inspeccionar los solares Yi además, realizar de manera subsidiaria los trabajos especificados y pasarle la factura al propietario que no realice el mantenimiento oportuno del solar.

Por todo lo anterior, el concejal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar¹ realiza los siguientes RUEGOS:

Primero.- Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a que se de cumplimiento, de manera efectiva y prioritaria¹ a fa Ordenanza Municipal reguladora de Limpieza donde queda establecida la potestad del Ayuntamiento en la inspección, control y realización subsidiaria, en ausencia manifiesta del propietario, del;...adecuado mantenimiento y limpieza del solar con referencia catastral número 3288809WF3638N0001BU.,

Segundo.- Sancionar a los incívicos que depositan basuras enseres y desechos en solares, así como en los alrededores de los contenedores.

21.2.- PREGUNTAS

Formuladas de forma oral durante el Pleno anterior.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por Sres. concejales del GRUPO ALMERIA AVANZA.

1.- PREGUNTA formulada por el Portavoz del GRUPO ALMERIA AVANZA, Sr. Montoya Sabio, sobre Autocaravanas.

Todos los años tenemos las mismas quejas con las Autocaravanas. Los vecinos se quejan porque están todo el aparcamiento de la Urba lleno y no solo que estén estacionadas, si no que están con sus patas y sus elevadores. A pesar de que hay carteles que advierten que no se puede acampar y hay una sanción, pues saben ustedes que no se les multa.

- ¿Por qué el Ayuntamiento no actúa contra estas Autocaravanas que están estacionadas permanentemente cuándo está prohibido? Y además no se tiran dos días, sino que se tiran dos meses.

Contestación. -

Le reiteramos que se celebró en su día una reunión con los técnicos de la Administración General del Estado, concretamente del departamento de Costas, se llegó al acuerdo de señalización de todo el litoral del TM de Roquetas de Mar a fin de prohibición el estacionamiento y acampada según establece el art. 33.5 de la Ley de Costas.

Es por ello, que desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se procedió al mandato oportuno de advertir a todos los usuarios de autocaravanas de la obligación del desalojo de los lugares donde se prohíbe explícitamente su estacionamiento y pernocta, mediante la instalación de paneles informativos.

La policía local comprueba de forma periódica la evolución del cumplimiento de la Ordenanza en nuestro municipio, especialmente en los lugares más concurridos. No obstante aclarar que una autocaravana, no deja de ser un vehículo a motor, al que se le reconoce el derecho a estacionar de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor. Y que solamente en caso de incumplimiento de lo previsto en el art. 4 de la Ordenanza Municipal podrán ser objeto de la sanción oportuna, como ocurre.

Hay que reseñar, de igual manera, que las zonas más habituales de aparcamiento son dentro del límite marítimo-terrestre y por tanto, es la Subdelegación de Gobierno, a través de Guardia Civil, la competente en las sanciones y el cumplimiento de la ley al respecto de la acampada o pernoctación.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por Sres. concejales del GRUPO VOX.

1.- PREGUNTA formulada por el Concejale del GRUPO VOX, Sr. Pomares Rubio, sobre limpieza y baldeo zona de los porches de Plaza Alcalde Pomares.

Son numerosas las quejas de los vecinos de la Plaza Alcalde Pomares, por la inseguridad, robos, venta de drogas, y consumo de alcohol que hay en su barrio. Y es que esta plaza resulta especialmente conflictiva por su cercanía a la Barriada de las 200 viviendas. Los vecinos han



llegado a hacer incluso una campaña de recogida de firmas ante la situación tan hostil que están viviendo, por tanto podría mejorarse la limpieza en la plaza para hacer más llevadera la convivencia vecinal ya que aunque sabemos que todos los sábados se realiza el servicio de limpieza, la zona conocida como "Los Porches" se quedan sin barrer y sin baldear. Por lo que la suciedad se acumula incesantemente, también existen orines y excrementos junto a los contenedores y calles aledañas, por dicho motivo rogamos que se refuerce el servicio de limpieza y también que se baldee la zona de los Porches y sus aledaños.

- ¿Piensa el equipo de gobierno reforzar la seguridad en esa zona, como es su obligación? O va a mirar para otro lado.

Contestación. -

El baldeo es constante en esta plaza y en zonas del municipio de especial incidencia viaria. Es verdad, que esa limpieza y baldeo no perdura lo que nos gustaría, y en ocasiones, una hora después el espacio ya se encuentra con la misma suciedad y basura que tenía antes. No obstante, les adelanto que se va a reforzar el servicio de limpieza de la vía pública, y además desde los servicios de mantenimiento de parque y jardines hay prevista una actuación que se ejecutará en el ejercicio 2025.

2.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Pomares Rubio, sobre rambla del Cañuelo.

Hemos visto estos días como el Equipo de Gobierno del Sr. Amat presume de haber plantado árboles en los laterales de la rambla del Cañuelo. Pero la realidad de la rambla es otra, si subimos hasta el puente que se inauguró hace a penas de dos años, y costó la friolera de 1.500.000,00 Euros. Vemos como la basura, la falta de mantenimiento y el césped seco denota claramente la dejadez de esta infraestructura cuyo coste, corre a costa del contribuyente. Este Equipo de Gobierno tendría que respetar más al contribuyente que es el que paga los costes de las infraestructuras, y cuidar más del patrimonio municipal de Roquetas, hace meses que denunciemos el estado de dejadez, la existencia de dos personas sin hogar que viven en la rambla, y la basura que siempre la ocupa. Hoy vemos como todo sigue igual (se muestran fotografías).

- ¿Se van a llevar a cabo algún día las tareas de mantenimiento de dicha rambla? ¿Van a solucionar el deterioro del césped de esta infraestructura? O piensan que con plantar unos árboles es suficiente.



En su día el Sr. Portavoz del Equipo de Gobierno ante nuestra pregunta de que se había hecho con el dinero y si había ejecutado el presupuesto de la Junta de Andalucía destinado para esta rambla fue sacar pecho de ello pero no responder a ninguna de nuestras preguntas. A la vista está que cada día va a peor por lo que preguntamos

- ¿Ha contemplado el equipo de gobierno realizar los trabajos de desbroce y limpieza en algún momento, o sólo se actúa si hay una cámara delante?

Contestación. -

Desde Urbanismo se informa que todos los años iniciamos una campaña de limpieza y desbroce en las principales ramblas urbanas del municipio. En 2024, las acciones se están concentrando en los cauces de El Cañuelo, el Vínculo y la Rambla Hortichuelas.

Por otra parte, se llevó a cabo una actuación para la mejora de la canalización de aguas por la Rambla El Cañuelo. Todas estas iniciativas son parte de un esfuerzo continuo del Ayuntamiento para mantener los espacios naturales de la ciudad en condiciones óptimas, garantizando así la seguridad y bienestar de tanto residentes como visitantes al municipio.

Asimismo, hemos reparado en febrero la valla de madera del puente que da acceso a la Ciudad, tras ser derribada por un accidente.

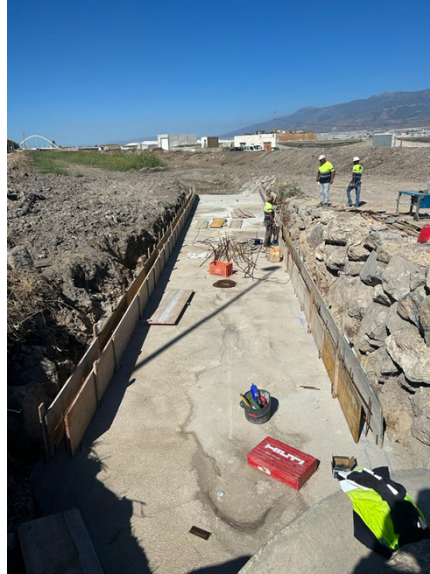
Actuaciones:

- *Limpieza de Ramblas Urbanas (Julio 2023).*



- *Mejora encauzamiento Rambla del Cañuelo.*





- *Limpieza de Ramblas Urbanas (Julio 2024).*



- *Reparación valla de madera (Febrero 2025).*





Desde el Área de Medio Ambiente se manifiesta también que:

Con autorización de la Junta de Andalucía, administración competente en materia de mantenimiento y adecuación de las ramblas, se realizan dos actuaciones de limpieza de residuos y restos vegetales, así como el mantenimiento y adecuación de especies vegetales presentes en las márgenes y los cauces de aquellos tramos que discurren por suelo urbano/localizados en área urbana.

Las praderas y los taludes están incluidos en el mantenimiento de la UTE del LOTE 2 de Jardines, realizándose dentro del programa normal de la prestación del servicio. Actualmente, se siegan las praderas cada 15 días y el mantenimiento de las plantas de los taludes se lleva a cabo, al menos, una vez al mes.

También se ha ejecutado un arreglo de todo el riego de las praderas (ya que cuando se traspasó la mejora para su mantenimiento a la delegación de zonas verdes, el sistema de riego no estaba bien), incluyendo 2 sectores más en cada una de las praderas. Las personas que viven bajo el puente hacen uso del sistema de riego para autoabastecimiento de agua y en ocasiones dejan



llaves abiertas o cerradas. A este mantenimiento, hay que sumar las incidencias debido al vandalismo que dan lugar al cambio de 2 o 3 aspersores partidos a la semana.

Todos estos factores afectan a la recuperación de las praderas de césped.

Añadir qué, por parte de la junta de Andalucía se está llevando a cabo la limpieza de ramblas en el poniente Almeriense. El proyecto cuenta con dos fases de ejecución en el poniente Almeriense, centrándose la primera fase en trabajos en ramblas de El ejido, Adra, Dalías, Berja, y Alcolea.

En el caso que a nosotros nos ocupa, la mencionada rambla de El Cañuelo, se encuentra dentro de la segunda fase del proyecto de ejecución, habiéndose centrado los trabajos hasta el día de hoy en limpiezas selectivas de acopios de residuos en cauces. Los trabajos por parte de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, van a conllevar una retirada de residuos, limpieza, acondicionamiento y mejora del cauce de la rambla.

3.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Puente Gil, sobre Convocatoria plenos.

- ¿Por qué no se ha convocado pleno ordinario en diciembre?
- ¿Por qué no se ha convocado pleno ordinario en enero?

La ley de bases de régimen local en el art. 26 establece la obligación legal para ciudades de más de 20.000 habitantes como es el caso, y no hay excepciones. El defensor del pueblo ha emitido numerosos dictámenes contra alcaldes que se han saltado plenos ordinarios, porque es su obligación legal, si persiste así pues tendremos que llevarle ante el defensor del pueblo.

Contestación. -

Contestada por el Sr. Alcalde-Presidente en Sesión Plenaria

4.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO VOX, Sr. Puente Gil, sobre Seguridad ciudadana.

Sr. Rodríguez en el pasado pleno, usted dijo literalmente "el art. 148.1.22 de la CE dice que la comunidad autónoma es quien tiene la capacidad de coordinar a las policías locales, su armamento, uniforme, y medios técnicos...". Es costumbre que usted hable con contundencia y la gente que lo pueda escuchar y no lo conozca pues se lo creerá, pero nosotros ya lo conocemos,



cuando usted habla de legislación normalmente tergiversa y cuando no, miente, pero es el colmo que usted cite aquí la constitución y se invente un artículo de la Constitución, le voy a leer yo lo que dice el art. 148.1.22:

"Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:....22. La vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones. La coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica..."

Esto es muy diferente a lo que usted dijo, pero vamos a seguir, habla de una ley orgánica, que ley orgánica es a la que se refiere este artículo, la ley 2/86 que casi referimos en todos los plenos, bien, esa ley que es lo que dice con respecto a este tema en su art. 39.b:

"Corresponde a las Comunidades Autónomas,b) Establecer o propiciar, según los casos, la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones..."

Ni una palabra del armamento porque los medios técnicos serán otra cosa, será el silbato, o el chisme ese con linterna cónica que usan, para dirigir el tráfico, ni una palabra de armamento, y ahora le voy a citar también el otro documento que citó la orden 93/2003 de 2009 de la Junta de Andalucía porque usted leyó una parte efectivamente esa orden establece el mínimo que deberían tener todas las policías locales que efectivamente son la armas de fuego, y la porra extensible pero como digo es el armamento mínimo de hecho dice:

"...al personal perteneciente a los cuerpos de la policía local se les dotará por parte de los ayuntamientos el equipo básico policial que a continuación se le señala, sin perjuicio de que cada corporación municipal pueda añadir otros elementos complementarios tantos de autoprotección como para la prestación de servicios, en todo caso cada elemento contará con el correspondiente adiestramiento para su uso..."

Entonces en virtud de lo que acabo de exponer,

- ¿Mantiene usted que es ilegal que el Ayuntamiento de Almería haya dotado a su policía local con pistolas de gas pimienta?
- ¿Mantiene usted que es ilegal que el Ayuntamiento de Granada haya dotado de pistolas Taser a su cuerpo de policía local?

Contestación. -

Contestada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular. en Sesión Plenaria.



5.- PREGUNTA formulada por la Portavoz del GRUPO VOX, Sra. Pérez Rubio, sobre Parque ubicado junto a la Residencia Virgen del Rosario.

El parque ubicado en junto a la Residencia Virgen del Rosario, fue desmantelado, salvo las pistas de petanca al inicio de las obras de ampliación de dicha Residencia. Y se utilizaba como zona de almacenaje de materiales de construcción, y llevamos viendo más de un año un contenedor y ni se llevan el contenedor, ni rehabilitan el parque, además estos días se está utilizando el contenedor como basurero (se muestra foto) hace ya unos meses que denunciemos que los vecinos quieren volver a tener su parque y zonas verdes.

¿Cuándo van a proceder a la rehabilitación del citado parque?

Contestación. -

Se procederá a la rehabilitación del mismo una vez que se finalice con las obras de la propia residencia

6.-PREGUNTA formulada por la Portavoz del GRUPO VOX, Sra. Pérez Rubio, sobre Nuevo recinto del mercadillo.

Hace semanas que hemos venido recogiendo la preocupación y discrepancia de los comerciantes del mercadillo ante el cambio al nuevo recinto, porque tenían noticias de que se les iba a cambiar de ubicación y no se les iba a respetar su número por antigüedad.

Hoy comprobamos que ha sido así podrían explicarnos:

- ¿Cuál ha sido el procedimiento que han seguido para adjudicar la ubicación asignada?
- ¿Por qué razón hay numerosos comerciantes con un número que no les corresponde por antigüedad?
- ¿Han pensado en hacer una nueva reunión con los comerciantes del mercadillo para cambiar impresiones y poder dar solución al problema generado?

Ante la cercanía del CEIP LAS SALINAS, CEIP Las Salinas. Los padres de los alumnos del CEIP Las Salinas cuentan con el nuevo recinto del mercadillo para poder aparcar cuando llevan a sus niños al colegio, queríamos preguntarle, si

- ¿Se va a mantener el recinto abierto para tal fin?



Contestación. -

La nueva ubicación del mercadillo y su actual distribución ha sido todo un éxito, solo hay que ir al mismo para ver la gran afluencia de público, lo que se traduce en incremento del volumen de negocio para los comerciantes. No nos consta ninguna objeción. Siendo el espacio utilizado como zona de aparcamiento el resto del tiempo.

Ante el éxito, se ha iniciado un nuevo procedimiento para adjudicar los puestos actualmente vacantes, pues no hemos de olvidar que el comercio ambulante contribuye al desarrollo y diversificación de la oferta del comercio local, y contribuye a la creación de empleos directos e indirectos a la propia actividad. Siendo por otro lado un importante espacio de ocio, socialización intercultural y de cercanía a los consumidores, potenciando la vida ciudadana. Sin olvidar que es la actividad fundamental de determinados colectivos, para los que ha supuesto un paso positivo en la mejora de su solvencia económica y de sus condiciones de vida.

Todo el proceso se rigió, por la legislación correspondiente en materia patrimonial además de la legislación especial sobre régimen del comercio ambulante. Es más, el alcalde en primera persona presidió una reunión con la totalidad de comerciantes no sedentarios en la biblioteca pública, donde el acuerdo quedó plasmado, siendo los propios miembros de la Asociación, los que pusieron en marcha el procedimiento establecido para el reparto del espacio. A día de hoy, no consta ninguna queja oficial en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

7.-PREGUNTA formulada por la Portavoz del GRUPO VOX, Sra. Pérez Rubio, sobre Junta de Gobierno Local de 27/01/2025 punto 8. Servicio de vigilancia, prevención de la entrada y salida de los alumnos de los colegios

En este punto se propone que el servicio de vigilancia, prevención de la entrada y salida de los alumnos de los colegios se ha prestado por la agrupación de voluntarios de protección civil y esto se ha vinculado a un presupuesto. Comprobado ese presupuesto y vemos que esta aplicación está dotada con 100.00, 00 € (muestra copia del Acta de JGL).

No deja de llamar la atención lo que Vds. mismo reconocen en los antecedentes que leemos literalmente en el documento que le acabo de enseñar "...dichas carencias vienen determinadas por la imposibilidad material de cubrir con los efectivos de la policía local la totalidad de las necesidades requeridas entre otros motivos por la actual organización y número de servicios policiales que deben ser atendidos y por el número de efectivos disponibles...".



Todos sabemos que la vigilancia del acceso de los niños al colegio en el cruce de vías debe ser llevada a cabo por la policía local, sin embargo, no reconocen que no hay efectivos suficientes y se destinan 100.000, 00 euros a protección civil para esa tarea. Ustedes saben que con 100.00, 00 € se puede cubrir el sueldo anual de tres policías.

Ustedes no dejan de escudarse en la tasa de reposición para no aumentar la plantilla de policía local, pero obvian la segunda parte, que hacen un cálculo general de la tasa de reposición sin que cada uno de los miembros de la policía tenga designado su nivel por ello nuestras preguntas son las siguientes:

- ¿Cuántos años hace que no se audita en qué nivel deben estar cada policía?
- ¿Cuándo tienen previsto que la empresa encargada de ello lleve a cabo su labor en la policía?
- ¿Creen ustedes que un policía que no tiene su nivel está cobrando el sueldo que en justicia y escalafón le corresponde?
- ¿Por qué se rechazó nuestra moción para aumentar la plantilla de policía y sin embargo reconocen explícitamente que falta policía local?

Contestación. -

Se les han dado respuestas reiteradamente sobre el procedimiento administrativo que se ha de seguir para incrementar la plantilla de Policía Local, y a ellas nos remitimos, ya que lamentablemente, ningún cambio normativo se ha producido, de forma que se nos permita acortar los tiempos para la ampliación de la plantilla de Policía Local.

No obstante puntualizar, que ampliar la plantilla de Policía Local en tres efectivos, como nos dicen en su intervención, difícilmente podría conseguir que se prestara el servicio de vigilancia, y prevención de la entrada y salida de los alumnos de los colegios por Policía Local, por el número de centros educativos con que cuenta nuestro municipio.

Ante estas circunstancias, destacar que se hace un gran trabajo en este servicio por parte de Protección Civil completando el realizado por Policía Local en los centros ubicados en vías de especial incidencia en el tráfico. A todo ello, añadir que las recientes infraestructuras realizadas en los itinerarios escolares han pacificado el tráfico y hace mucho más sencillo el trabajo a voluntarios y policías, así, como el acceso de padres, madres y alumnos a los centros escolares.



8.- PREGUNTA formulada por la Portavoz del GRUPO VOX, Sra. Fernández Blanco, sobre limpieza imbornales.

En el tramo entre calle Seneca y Avda. Aduana hay una alcantarilla y un imbornal del asfalto que cuando llueve se ven desbordados de suciedad y rebosando agua. Hace un par de años que se hizo una obra para solucionarlo (se muestran fotos del día 03/02/2025).

- ¿Creen Vds. que la limpieza de imbornales que venden en las redes del ayuntamiento son suficientes?
- ¿Se limpian todos los imbornales del municipio en previsión de las lluvias?
- ¿Creen que este imbornal fue limpiado?

Contestación. -

La empresa concesionaria del servicio procede periódicamente a la limpieza de imbornales, pero la falta de lluvia hace que existan residuos dentro de los mismos, por ello seguimos insistiendo en la necesidad de conciencia de la población de no arrojar residuos a los WC.

PREGUNTAS realizadas durante la sesión anterior por Sres. concejales del GRUPO Socialista.

1.- PREGUNTA formulada por el Concejale del GRUPO Socialista Sr. Torres Parrilla, sobre Policía Local.

Queremos mostrar nuestra preocupación con la Policía Local. Todos conocemos las 17 demandas que hay vivas en los juzgados, y nos preocupa. Este follón descomunal que hay nos está pasando factura a todos los municipios, nos llaman de las 200 viviendas donde hemos escuchado los audios, y nos dicen "no tenemos parejas para acudir, no podemos acudir". Ahora estamos preocupados porque viene la clásica.

- ¿Ustedes ha previsto esto, como van a tratar el asunto? Recordemos el año pasado en el campeonato de triatlón lo que pasó, un paciente con un P1, un paciente con un nivel de prioridad y la ambulancia no podía entrar. ¿Ustedes han previsto esto?

Contestación. -

Contestada en Sesión Plenaria por el Sr. Portavoz del Grupo Popular.



2.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO Socialista, Sr. Torres Parrilla, sobre URBASER

Nos llama mucho la atención que no hayan traído a pleno cuestiones fundamentales con URBASER, y si ha habido comisiones diferentes de Medio Ambiente en este sentido. El pasado mes de enero llevaron la estimación del Recurso de reposición, donde ya le quitan la multa que se le habían puesto, hablamos de 2,1 millones de euros. Ayer mismo una comisión informativa donde se aprueba la segunda prórroga, un tema tan importante.

- ¿Cuándo piensan Vds. en sacar ya a licitación este contrato? Con lo que se tarda, que es muy complejo, mientras sufrimos la falta de suciedad, la falta de mantenimiento de los contenedores, la falta de punto limpio.

Contestación. -

Desde la delegación municipal de protección del medio ambiente, zonas verdes, limpieza y residuos ya se está trabajando en la fase de recopilación de información, diagnóstico y análisis de las necesidades del servicio, planteamientos estratégicos, evaluación de la carga de trabajo, estudio de rendimientos, cálculo y dimensionamiento, para poder tener una propuesta de los PPT y PCAP que regirán el próximo contrato del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria de Roquetas de Mar lo antes posible. A este efecto, se ha formalizado un contrato de asistencia técnica de una empresa especializada en la materia para que colabore con el personal municipal en la asistencia durante todo el proceso del contrato, licitación y hasta su adjudicación, así como, para que elabore una ordenanza que tenga como espejo la ley de Economía circular.

Los servicios técnicos municipales responsables del servicio estiman una primera propuesta en los próximos 3 meses.

3.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO Socialista, Sr. Torres Parrilla, sobre Instalaciones deportivas.

Hablamos de las penalidades de las instalaciones deportivas, ¿Cuándo se van a arreglar las cosas? El pabellón Infanta Cristina nos comentan los usuarios que no tienen cabida, no caben ya dentro de las instalaciones.

Las pistas de pádel,

- ¿Cuándo se va a solucionar? ¿Cuándo se va a hacer? Cuando se van a llevar a cabo su construcción, las que se han tirado ahora, hace poco.



Y le voy a leer un acta arbitral del pasado domingo, donde el árbitro dice literalmente "...al inicio del encuentro me percaté del estado de los banderines de esquina, viendo que eran u peligro para la integridad física de los jugadores, a través del delegado los retiré, (adjunto imagen de la misma).

Contestación. -

El Ayuntamiento va a realizar una inversión cercana al millón de euros con en las infraestructuras deportivas del municipio.

Así, los espacios deportivos que se beneficiarán de esta inversión en una primera fase son: La IDM Las Salinas, el Campo de Fútbol Municipal de Aguadulce, el Pabellón de Deportes Infanta Cristina, la IDM Pueblo Blanco, la IDM La Gloria, el Pabellón Máximo Cuervo y las pistas de tenis anexas al Estadio Municipal Antonio Peroles.-

De las ocho importantes actuaciones de mejora y mantenimiento que se van a ejecutar con esta inversión sobresale la sustitución del césped artificial del campo de fútbol once de Las Salinas, que permite un uso continuo por miles de escolares y roqueteros a lo largo de la semana. También destaca la instalación de nuevo suelo deportivo en el Pabellón Municipal Máximo Cuervo de Aguadulce, o la sustitución y nuevas luminarias de la IDM del Campo de Fútbol de Aguadulce y el Pabellón Deportivo Infanta Cristina.

Más concretamente entre las actuaciones de mantenimiento, acondicionamiento, renovación de suministros o reparaciones destacar: la adecuación de las pistas de tenis anexas al Estadio Municipal Antonio Peroles; el suministro e instalación del suelo deportivo en el IDM de la Gloria; el arreglo de la superficie deportivas de las pistas de tenis en la IDM de Pueblo Blanco; la reforma y adecuación de los vestuarios y aseos públicos del campo de fútbol municipal de Aguadulce; y el suministro e instalación de un video marcador en el Pabellón Infanta Cristina.

4.- PREGUNTA formulada por el Concejal del GRUPO Socialista, Sr. Torres Parrilla, sobre aprobación de nuevas Licencias de taxis.

Nos hemos reunido con el sector del taxi, con muchísimos y resulta que la Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2024 se aprobó iniciar el procedimiento para modificar el número de licencias aprobándose licencias nuevas, 3 de ellas adaptadas, ha pasado un año y seguimos esperando.

Nos están preguntando que qué pasa,



- ¿por qué seguimos como hace 20 años con los mismos taxistas y las mismas licencias de taxis que ahora? El servicio es deficiente. ¿Por qué no se saca ya? ¿Y no se aprueban otras más a parte de estas seis?

Contestación. -

Se han aprobado y se está a la espera de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- PREGUNTA formulada por la Concejala del GRUPO Socialista, Sra. Cuadra Moreno, sobre Ordenanza Municipal de Parques y Jardines.

La ordenanza municipal de parques y jardines, en su capítulo II de protección de elementos vegetales expresamente prohíbe atar a los árboles andamios o cualquier otro objeto, la instalación de tendidos, arrojar grasa o productos cáusticos o fermentables y el uso de bocas o sistemas de riego para interés privado.

- Quisiéramos saber ¿Qué medidas ha tomado el ayuntamiento para garantizar el cumplimiento de la ordenanza en la instalación del Little Park la pasada Navidad?
- Porque durante más de un mes los vecinos han podido ver atracciones atadas a los árboles con cuerdas, tendidos eléctricos a los árboles, el uso de sistemas de riego acondicionados incluso con grifo para fines privados y el vertido de grasa y otro tipo de productos químicos que todavía, a día de hoy, es visible y se puede oler en parte del parque.

Ya sabemos que los parques y los árboles no son su fuerte pero quisiéramos saber si

- ¿han levantado alguna sanción ante estas infracciones continuadas o han sido Vds. mismos los que ha animado a los feriantes a incumplir la ordenanza del propio ayuntamiento?

Porque la verdad nos llama la atención de que mientras se sacan de la manga unos carteles con amenazas de 3.000,00 euros para los dueños de los perros que accedan al parque cuando no está prohibido, miran para otro lado cuando se vierte a diario litros de aceite usados o se atan atracciones a las ramas de los árboles.

Contestación. -



Tras consultar con la Policía Local los hechos constatados en la pregunta, se nos dice que no hay constancia de ninguna vulneración de la ordenanza a la que se hace referencia en su pregunta.

6.- PREGUNTA formulada por la Concejal del GRUPO Socialista, Sra. Cuadra Moreno, sobre el solar de la casa del médico.

Acerca del solar de la casa del médico, donde hace muchos años estaba la jefatura de la Policía Local, sigue sin acondicionarse y arreglarse pese a que está en pleno centro y que lleva muchos años que es un aparcamiento improvisado de tierra.

- ¿Qué planes tiene el Ayuntamiento para este solar? ¿Cuándo piensan acondicionarlo como aparcamiento, jardín u otro uso?

Contestación. -

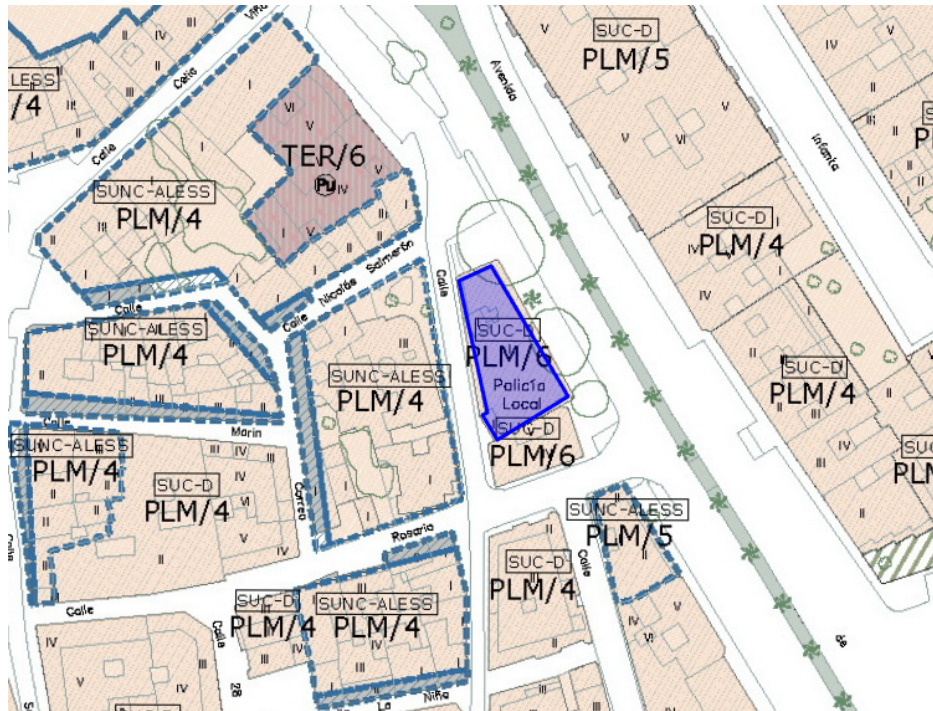
En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, la parcela con referencia catastral 4591901WF3649S está clasificada como suelo urbano consolidado con la calificación de residencial plurifamiliar entre medianeras (PLM/6).

En este suelo las actuaciones edificatorias se rigen por las determinaciones de la ordenación pormenorizada establecida en el plan general vigente y en él la ejecución urbanística comprende la directa realización de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto.

La parcela es de titularidad privada y está destinada a uso residencial, en ningún caso puede destinarse a aparcamiento, jardín u otro uso.

El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad, por lo que el Ayuntamiento no puede disponer de la parcela.





7.- PREGUNTA formulada por la Concejal del GRUPO Socialista, Sra. Tejedor Moreno, sobre Empresa recogida de animales.

Nos han trasladado una queja de que la empresa encargada de la recogida de animales cobra por este servicio cuando alguien contacta con ellos para avisar sobre la existencia de un animal abandonado, o un particular lo ha recogido previamente.

- Queremos saber si esto es cierto, y saber en base a que se cobra por ello, porque por más vueltas que le hemos dado no hemos encontrado ninguna ordenanza municipal que regule estos precios. Ni tampoco se establece este cobro en el pliego de condiciones del contrato. Recordamos que los roqueteros ya pagamos más de 200.000,00 Euros anuales por este servicio.

Y ya que hablamos de servicio zoonosanitario

- quisiéramos saber en qué parte de la web municipal está el enlace al servicio para aquellas personas que quieran adoptar. Ya que en la web no lo hemos encontrado y recordamos que en el pliego de condiciones del contrato de este servicio está establecido que la web de adopciones de la empresa adjudicataria debe estar enlazada para facilitar el acceso a los interesados.



Contestación. -

Desde la empresa encargada de la recogida de animales nos trasladan:

Montaña del sol NO cobra por ningún animal abandonado en el municipio.

En el caso que un usuario llame para entregar un animal de su propiedad, se le da la posibilidad de enviar foto del animal , información del mismo, edad, peso, carácter, etc..

Y cuando vienen a adoptar al refugio si no les gusta lo que se le ofrece , les pasamos las fotos de la persona que quiere entregar el animal, sin coste alguno.

En el caso de que quieran entregar su animal, lo realizan directamente a la protectora de animales "S.O.S. Albergue de perros vagabundos", firmando un papel de cesión del animal, y el cambio de propietario. Y por supuesto hay que pagar dependiendo si es un cachorro, un perro Potencialmente Peligroso (PPP). El costo íntegro lo pagan a la protectora no a Montaña del Sol.

Es importante a tener en cuenta que el contrato que tiene el Ayuntamiento de Roquetas es para los animales abandonados, no para los perros que poseen propietario.

Si el Ayuntamiento ofreciera entregar el animal gratis , los refugios tendrían que cerrar por falta de espacio. Más del 90 % que entregan sus mascotas, lo hacen porque se cansan de tenerlos o por otros motivos que no son de fuerza mayor. Y no hay que olvidar que un perro o un gato no son juguetes. Son animales sintientes que sufren mucho, pasan de tener una familia , a tener que vivir en un refugio, que por mucho que hagamos para que estén bien , no es lo mismo .

Hace unos años podían entregarse los animales gratis y a los diez días si no lo reclamaban se podían dar en adopción o se podían sacrificar, algo que afortunadamente ya esta terminantemente prohibido.

8.-PREGUNTA formulada por la Concejal del GRUPO Socialista, Sra. Tejedor Moreno, sobre Proliferación de las ratas.

Los vecinos nos siguen haciendo llegar sus preocupaciones por las proliferaciones de ratas en zonas como las Salinas, donde ya da hasta miedo ir a sacar la basura por su presencia cerca de los contenedores entre otros muchos lugares.

En este sentido también queremos trasladar una queja y es que parece que nadie parece estar encargado de la recogida de las ratas muertas, porque según nos dice los vecinos en la zona donde hay una gran presencia de ellas, una vez muertas nadie recoge los cuerpos. Y lo mismo ocurre con las palomas, entonces

- ¿Quién se debe encargar de esto? ¿Por qué no se está haciendo?



Contestación. -

Contestada por el Sr. Portavoz del Grupo Popular. en Sesión Plenaria

9.- PREGUNTA formulada por la Concejala del GRUPO Socialista, Sra. Tejedor Moreno, sobre quejas trabajadores de la concesionaria de jardinería.

Usan vehículos de caja abierta y han sufrido el robo de herramientas. Obligándoles la empresa a reponer el material robado y pagarlo de su bolsillo.

- Queremos saber si ¿esto es así? Y que el ayuntamiento obligue a la empresa adjudicataria a cambiar esta política para que obliguen a la empresa adjudicataria a tomar las medidas oportunas para evitar estos robos y que no sean los trabajadores los que tengan que asumir los costes de los mismos.

Contestación. -

Son criterios empresariales en los que este Ayuntamiento no puede entrar a valorar.

No obstante, los servicios municipales responsables del servicio están disponibles para cualquier consulta a través de los canales habilitados para tal fin.

10.- PREGUNTA formulada por la Concejala del GRUPO Socialista, Sra. Tejedor Moreno, sobre la apertura de los bares de las instalaciones deportivas.

Y por último y también relacionado con este asunto volvemos a pedir que abran los bares de las instalaciones deportivas. En uno de los últimos plenos nos dijeron que no estaban abiertos porque no podían servir bebidas alcohólicas, pero esto no explica esta carencia puesto que estas cafeterías o bares se pueden tener perfectamente abiertas sin beber alcohol o es que el equipo de gobierno solo entiende estos establecimientos cuando venden bebidas alcohólicas. Convendría que lo aclararan y también que explicaran si:

- ¿este bloqueo tiene que ver con ese especial interés del Área de Deportes en mantener el monopolio de las máquinas de vending?

Contestación. -



Estas instalaciones se han sacado a licitación en varias ocasiones, quedando desiertas en todas de ellas.

La información exacta obra en el departamento de contratación para su consulta.

Los motivos generales por los que se quedaron desiertas fueron, que se presentaron licitadores que no cumplían con alguno de los requisitos, quedando excluidos del proceso. Y la mayoría de comentarios que hemos recibido al respecto es que, al tratarse de cafeterías dentro de instalaciones deportivas, que requieren de un horario especial acorde al uso de esas instalaciones, y que no se permite el consumo de bebidas alcohólicas, no han resultado atractivas para muchos.

Formuladas por escrito con anterioridad a la sesión.

GRUPO MUNICIPAL VOX

PREGUNTA Formulada con anterioridad a la sesión por la SRA.PÉREZ RUBNO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, N° Registro General 51.310 de fecha 23/12/2024, sobre ayudas destinadas al alquiler de viviendas durante el año 2024: A3E2S-W411T-8N1FB

- ¿Qué tanto por ciento de las ayudas al alquiler de viviendas para 2024 se ha ejecutado?
- ¿Qué rango de edad han tenido los beneficiarios de la misma?
- ¿Qué tanto por ciento de dichas ayudas ha sido disfrutado por los ciudadanos españoles, y que tanto por ciento lo ha sido por ciudadanos extracomunitarios?

Contestación. -

Nos reiteramos en la respuesta facilitada en el mismo sentido en el pleno celebrado el 13 de noviembre de 2024.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:31 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente , en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y



ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

